

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DÍA **VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: MARIO ALANÍS ALANÍS, SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS SOTO, HERIBERTO CANO MARCHÁN, HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO GARCÍA SOSA, DELMA SILVIA GONZÁLEZ GARZA, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES,

ARMANDO GERARDO MARTÍNEZ TIJERINA, MARÍA ISABEL MONCADA DÍAZ, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, JOVITA MORÍN FLORES, ROBERTO JAVIER PARÁS ADAME, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ Y JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ. **DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO POR MOTIVOS DE SALUD: HÉCTOR GARCÍA GARCÍA Y ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE HAY EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 37 DIPUTADOS PRESENTES Y 5 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO. ASÍ MISMO INFORMÓ QUE SE INCORPORARÁN DURANTE LA SESIÓN LOS DIPUTADOS: DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA Y HUMBERTO GARCÍA SOSA.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.

- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2012.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2012.

ACTA NÚM. 323 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2012, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA POR MINISTERIO DE LEY, DE LA
C. DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2012, CON LA ASISTENCIA AL PASE DE LISTA DE 34 LEGISLADORES; DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SE INCORPORARON 3 DIPUTADOS, PARA UNA ASISTENCIA TOTAL DE 37 LEGISLADORES, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

ASUNTOS EN CARTERA:

NO HUBO ASUNTOS EN CARTERA.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

INFORME DE COMISIONES:

EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONToya DÍAZ, DIO LECTURA AL DICTAMEN EXP. 7355, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, DE ESTA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 124 BIS Y 124 BIS I, A FIN DE QUE LOS INMUEBLES DE USO HABITACIONAL PUEDAN SER UTILIZADOS PARA FUNCIONES COMERCIALES O DE SERVICIOS.- ACORDÁNDOSE NO HA LUGAR. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA Y MARIO ALANÍS ALANÍS.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.**

EN ESTE MOMENTO INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, SOLICITANDO A LA PRESIDENTA PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA UN RECESO PARA QUE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SESIONE EN LA SALA DE PREVIAS DEL PRI, A FIN DE RESOLVER LOS EXP. 7342 Y 6839, QUE CORRESPONDE EL PRIMERO A REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DELITOS DEL FUERO COMÚN CON RELACIÓN A PERIODISTAS; Y EL SEGUNDO, RELACIONADO CON DERECHOS HUMANOS.- **FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. LA PRESIDENTA DECLARÓ EL RECESO, SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS.**

TRANSCURRIDO EL RECESO, Y SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS, LA PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN CON EL QUÓRUM LEGAL, EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES:

EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, DIO LECTURA AL DICTAMEN EXP. 7342, RELATIVO A OFICIO SIGNADO POR SENADOR RICARDO FRANCISCO GARCÍA CERVANTES, VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTE QUE CONTIENE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN A LOS DELITOS DEL FUERO COMÚN QUE TENGAN CONEXIDAD CON DELITOS FEDERALES O DELITOS CONTRA PERIODISTAS, PERSONAS O INSTALACIONES QUE AFECTEN LIMITEN O MENOSCABEN EL DERECHO A LA INFORMACIÓN O LAS LIBERTADES DE EXPRESIÓN O IMPRENTA. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.**

ASUNTOS GENERALES:

EL DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA, SE REFIRIÓ A LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA QUE SUFREN MÁS DE 22 ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS. COMENTANDO DEL DECRETO APROBADO POR LOS DIPUTADOS FEDERALES DE UN FONDO DE 10 MIL MILLONES DE PESOS PARA CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS QUE FUE VETADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN DICIEMBRE DE 2011. AL SIGUIENTE MES DE ENERO DEL 2012, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ANUNCIÓ UN ACUERDO PRESIDENCIAL DESTINANDO 34 MIL MILLONES DE PESOS PARA LA ATENCIÓN DE LA SEQUÍA, AL CUAL SEÑALA EL DIPUTADO, NO SE LE HA DADO EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y QUE ADEMÁS RESULTAN INSUFICIENTES, Y QUE INCLUSO PROGRAMAS NORMALES COMO EL PROCAMPO AÚN MANTIENE RECURSOS PENDIENTES DE ENTREGA DEL 2011. SEÑALÓ QUE LA SITUACIÓN QUE VIVE EL CAMPO NO SE PUEDE ATENDER CON RECURSOS Y PROGRAMAS ORDINARIOS, PORQUE LO PEOR ESTÁ POR VENIR. POR ESO ES NECESARIO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL ASIGNE UNA PRIMERA PARTIDA DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DE POR LO MENOS 15 MIL MILLONES DE PESOS PARA SER EJERCIDOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LO CUAL LE SERÁ SOLICITADO DE NUEVA CUENTA. POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI SE MANIFIESTA A FAVOR DE ACCIONES EN PRO DEL CAMPO Y REITERA EL COMPROMISO QUE TIENEN CON LOS CAMPESINOS. INTERVINO A FAVOR DEL POSICIONAMIENTO EL DIP. MARIO ALANÍS ALANÍS.

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. LA PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON TRECE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LAS ONCE HORAS.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE: (RÚBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS.

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EL C. PRESIDENTE LA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

EN SEGUIDA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

NO HUBO ASUNTOS EN CARTERA.

AL NO HABER ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.- **EL DE LA VOZ, DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ Y DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, DIPUTADOS DE LA LXXII LEGISLATURA E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**, CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA A LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO PRIMERO; A LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 1º; AL OCTAVO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3º Y AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17; A LA FRACCIÓN XXII DEL MISMO ARTÍCULO Y A LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 85; POR ADICIÓN DE LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 1º; DEL**

ARTÍCULO 4º BIS Y DE UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 95; Y POR DEROGACIÓN DE LOS PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 87, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. SIRVE DE FUNDAMENTO A LA PRESENTE INICIATIVA, LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EN NUEVO LEÓN LAS DISPOSICIONES SOBRE DERECHOS HUMANOS PRESENTAN UN REZAGO CONSIDERABLE, QUE VULNERA EL ESTADO DE DERECHO. PARA DIMENSIONAR ESTE GRAVE PROBLEMA, CONVIENE SABER QUE EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1992, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA REFORMA POR ADICIÓN DE DOS PÁRRAFOS, AL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, RELATIVA AL ORGANISMO PROTECTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ENTIDAD. POSTERIORMENTE, MEDIANTE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTADUAL, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1998, DICHOS PÁRRAFOS VIGENTES, SE ADICIONARON AL ARTÍCULO 87 DE LA MISMA CONSTITUCIÓN. POR SU PARTE, LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, REGLAMENTARIA DEL LOS DOS PÁRRAFOS ANTES MENCIONADOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 1992. SU ÚLTIMA REFORMA ÚNICAMENTE AL ARTÍCULO 1º, DATA DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2007. POR ELLO, RESULTA INCUESTIONABLE EL REZAGO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN NUESTRA ENTIDAD. EN CONTRAPARTE, LOS

DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO FEDERAL SE RECONOCIERON PLENAMENTE EN EL ORDEN CONSTITUCIONAL; ADEMÁS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONTIENE DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA, ACORDES A LOS MÁS ELEVADOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES. POR LO TANTO, RESULTA DE LA MAYOR PRIORIDAD, REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN EL APARTADO DE DERECHOS HUMANOS, PARA HOMOLOGARLA CON LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DONDE SE INCLUYE LO PREVISTO EN ESTA MATERIA, POR LOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR MÉXICO Y RATIFICADOS POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA. A ESTE RESPECTO, EL 10 DE JUNIO DE 2011, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO PRIMERO Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 APARTADO B Y 105, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RELATIVOS A LOS DERECHOS HUMANOS. DICHA REFORMA DETONÓ EL ORDEN JURÍDICO EN MÉXICO. SIN NINGUNA DUDA, LOS DERECHOS HUMANOS TIENEN UN ANTES Y DESPUÉS, DE LA ENTRADA EN VIGOR DE DICHA REFORMA. PARA LOS FINES DE LA PRESENTE INICIATIVA, CONVIENE REFERIRNOS A LAS REFORMAS A LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO PRIMERO, ASÍ COMO LAS CORRESPONDIENTES A LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 18, 102 APARTADO B Y 105. LO ANTERIOR, POR SER LAS ÚNICAS SUSCEPTIBLES DE HOMOLOGARSE A

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. EN ESTE SENTIDO, LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO PRIMERO, CAPITULO I “DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES”, SE MODIFICÓ PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA “DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS”. LA REFORMA AL ARTÍCULO 1 CONSTITUCIONAL, REPRESENTA LA PARTE SUSTANCIAL DE LA REFORMA EN ANÁLISIS. EN SU PRIMER PÁRRAFO, SE RECONOCE QUE TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS CELEBRADOS POR EL ESTADO MEXICANO. SE AGREGA QUE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN SE ESTABLECERÁN EN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES. EN EL SEGUNDO PÁRRAFO, SE ESTABLECE QUE LAS NORMAS DE DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE, FAVORECIENDO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA. EN EL TERCER PÁRRAFO, SE PREVÉ QUE TODAS LAS AUTORIDADES DEBERÁN PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. CON EL COMPLEMENTO DE QUE EL ESTADO DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS. POR SU PARTE, LA REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3, CONSISTE EN ADICIONAR EL

RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS A LAS FINALIDADES DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR EL ESTADO. IGUALMENTE, CON LA REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18, SE AGREGA EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, COMO UNA DE LAS FINALIDADES DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL ÁMBITO FEDERAL. A SU VEZ, LA REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 102 APARTADO B, ESTABLECE ENTRE OTRAS COSAS, QUE LAS AUTORIDADES QUE NO ACEPTEN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LOS ORGANISMOS PROTECTORES DE DERECHOS HUMANOS, DEBERÁN EXPLICAR LAS RAZONES DE SU NEGATIVA. EN EL SEGUNDO PÁRRAFO, SE AMPLÍA EL CAMPO DE ACCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DE SUS SIMILARES EN LOS ESTADOS, PORQUE AHORA TENDRÁN COMPETENCIA EN ASUNTOS LABORALES; COMPETENCIA QUE ANTES TENÍAN VEDADA. SE ADICIONÓ UN QUINTO PÁRRAFO, EN EL QUE SE INDICA QUE LAS CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS ESTABLECERÁN Y GARANTIZARÁN LA AUTONOMÍA DE LOS ORGANISMOS PROTECTORES DE LOS DERECHOS HUMANOS. CON LA INCLUSIÓN DE UN OCTAVO PÁRRAFO, SE PREVÉ QUE LA ELECCIÓN DE LOS TITULARES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SUS SIMILARES DE LOS ESTADOS, ASÍ COMO SUS CONSEJOS CONSULTIVOS SE REALICE MEDIANTE UNA CONSULTA PÚBLICA Y CON PARTICIPACIÓN SOCIAL. ADICIONALMENTE, EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO, DEL DECRETO DE LA MENCIONADA REFORMA, PRECEPTÚA QUE “*EN LO QUE SE REFIERE AL APARTADO B DEL*

ARTÍCULO 102 CONSTITUCIONAL Y A LA AUTONOMÍA DE LOS ORGANISMOS LOCALES DE DERECHOS HUMANOS, LAS LEGISLATURAS LOCALES DEBERÁN REALIZAR LAS ADECUACIONES QUE CORRESPONDAN EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL DECRETO EN MENCIÓN". CONSECUENTEMENTE, SE TRATA DE UN MANDATO IMPERATIVO DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE NO ESTÁ SUJETO A LA VOLUNTAD DE LAS LEGISLATURAS. POR LO MISMO, LA LEGISLATURA DE NUEVO LEÓN, DEBE CUMPLIRLO EN TIEMPO Y FORMA, PARA NO CAER EN DESACATO. ASÍ, LAS COSAS POR ESTAR PRÓXIMO A CUMPLIRSE EL PLAZO YA MENCIONADO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, PROPONE LA PRESENTE INICIATIVA. EN PROYECTO DE DECRETO FUE REVISADO Y ENRIQUECIDO, POR EL PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, POR INSTRUCCIONES DE SU PRESIDENTA, LIC. MINERVA MARTÍNEZ GARZA. LE AGRADECIMOS SOBREMANERA, SU INTERÉS POR COLABORAR CON NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA, EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN NUESTRA ENTIDAD, PARA INCLUIR LAS DISPOSICIONES MÁS AVANZADAS NACIONAL E INTERNACIONALMENTE EN ESTA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LAS PARTICULARIDADES DE LA PRESENTE INICIATIVA:

- 1.- SE PROPONE REFORMAR LA DENOMINACIÓN DEL ACTUAL TÍTULO I "*DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE*", POR "**DE LOS DERECHOS**

HUMANOS Y SUS GARANTÍAS”, PARA HOMOLOGARLO CON SU SIMILAR DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ESTA NUEVA DENOMINACIÓN CONLLEVA UN CAMBIO PROFUNDO EN LA CONCEPCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, AL PUNTUALIZAR SU CARÁCTER DE DERECHOS DIFERENCIADOS DE LA NATURALEZA DEL ESTADO, AL QUE LE CORRESPONDE SOLAMENTE RECONOCERLOS Y PROTEGERLOS. CON ELLO SE ATIENDEN RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES PROTECTORES DE DERECHOS HUMANOS. ADICIONALMENTE, SE DISTINGUE CLARAMENTE ENTRE DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS. A LA VEZ, QUE SE PROTEGE DE MANERA INTEGRAL, LOS DERECHOS Y GARANTÍAS INDIVIDUALES.

- 2.- LA PROPUESTA DE REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1, CONSISTE EN ESTABLECER QUE TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES, SUSCRITOS POR MÉXICO Y RATIFICADOS POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN. CON ESTA DISPOSICIÓN, LOS DERECHOS HUMANOS EN NUEVO LEÓN SE ELEVARIAN A RANGO CONSTITUCIONAL, LO QUE LES OTORGARÍA EL MÁS AMPLIO RECONOCIMIENTO. DE ESTA MANERA, LOS DERECHOS HUMANOS COMPRENDERÍAN NO SÓLO LOS QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTADO Y EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SINO TAMBIÉN AQUÉLLOS QUE FORMAN PARTE DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR NUESTRO PAÍS Y RATIFICADOS POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

- 3.- LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO EN CITA, ESTABLECE QUE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON ESTA CONSTITUCIÓN, LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA. CON ELLO SE AMPLÍA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, TOMANDO EN CUENTA LO QUE AL RESPECTO ESTABLECEN EL *PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS*, LA *CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS*, LA *CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER* Y LA *CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS*, ENTRE OTROS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES. CONSECUENTEMENTE, CUALQUIER PERSONA CUANDO ESTIME QUE SUS DERECHOS HUMANOS SON NEGADOS O CONCULCADOS, MÁS ALLÁ DE LO PRECEPTUADO POR NUESTRA CARTA MAGNA Y LA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, PODRÁ RECURRIR A LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO FORMA PARTE, PARA EJERCERLOS SIN NINGUNA RESTRICCIÓN Y EN SU CASO, RECLAMAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO.
- 4.- CON LA ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1, SE PRETENDE QUE DE MANERA IMPERATIVA, LAS AUTORIDADES DEL ESTADO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROMUEVAN, RESPETEN, PROTEJAN Y GARANTICEN LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE *UNIVERSALIDAD*, *INTERDEPENDENCIA*, *INDIVISIBILIDAD* Y *PROGRESIVIDAD*, COMO LO ESTABLECE LA REFORMA AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ANTES

MENCIONADA. LA INCORPORACIÓN DE DICHOS PRINCIPIOS AL ORDEN CONSTITUCIONAL LOCAL, RESULTA DE CAPITAL IMPORTANCIA. CON ELLO SE ESTABLECEN CRITERIOS MUY CLAROS PARA EL ACTUAR DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y LEGISLATIVAS EN LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU INCUMPLIMIENTO POR ACCIÓN U OMISIÓN, SERÁ SANCIONADO CONFORME A LO PRECEPTUADO POR LAS LEYES APLICABLES.

- 5.- UN SISTEMA GARANTISTA Y DE REPARACIÓN DEL DAÑO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, A CARGO DEL ESTADO, SE PREVÉ MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1º. EL TEXTO QUE PROPONEMOS ES EL SIGUIENTE: "*EL ESTADO IMPLEMENTARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY*".

- 6.- LA REFORMA AL TERCER PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, CONSISTE EN ESTABLECER QUE LAS PREFERENCIAS SEXUALES NO SERÁN MOTIVO DE DISCRIMINACIÓN, EL LUGAR DEL TEXTO VIGENTE, DONDE DE UNA MANERA GENÉRICA, SE ALUDE A LA PALABRA "PREFERENCIAS. LA PRECISIÓN RESULTA NECESARIA, PARA ARMONIZARLA CON TRATADOS INTERNACIONALES, QUE ESPECÍFICAMENTE SE PRONUNCIAN EN EL SENTIDO DE QUE LAS PREFERENCIAS SEXUALES FORMAN PARTE DE LOS DERECHOS HUMANOS. ESTE APARTADO DE LA REFORMA SE JUSTIFICA PLENAMENTE, A LA LUZ DE LA ELEVACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A RANGO CONSTITUCIONAL, EN LOS TÉRMINOS ANTES EXPUESTOS. PARALELAMENTE, SE REFORMARÍA LA ÚLTIMA PARTE DEL ARTÍCULO, ÚNICAMENTE POR CUESTIONES DE REDACCIÓN.

- 7.- CON LA MODIFICACIÓN AL OCTAVO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3º, SE PRETENDE ADICIONAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, PARA COMPLEMENTAR LOS PROPÓSITOS DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR EL ESTADO. CON ELLO, SE APUNTALA EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, AL INCLUIRLO COMO PARTE SUSTANTIVA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE GOZAMOS TODOS LOS MEXICANOS.
- 8.- LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 4 BIS, CON ONCE PÁRRAFOS, REVISTE PARTICULAR IMPORTANCIA PARA UNO DE LOS PROPÓSITOS DE LA PRESENTE INICIATIVA, CONSISTENTE EN INCORPORAR LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN LO CONCERNIENTE A GARANTIZAR LA AUTONOMÍA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. A CONTINUACIÓN SE PRECISA EL CONTENIDO Y LAS JUSTIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS PÁRRAFOS:
- A).- EN EL PRIMER PÁRRAFO SE ALUDE A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS COMO UN *ORGANISMO PÚBLICO CON AUTONOMÍA TÉCNICA, DE GESTIÓN Y PRESUPUESTARIA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO*, RESPONSABLE DE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. EL TEXTO SIGNIFICA UN AVANCE SUSTANTIVO EN EL ORDEN JURÍDICO LOCAL, AL GARANTIZAR EXPRESAMENTE, DESDE LA CONSTITUCIÓN ESTADUAL, LA PLENA AUTONOMÍA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. CON BASE EN ESTE MANDATO, EN NUEVO LEÓN LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS CONCEBIDOS EN SU CONNOTACIÓN MÁS UNIVERSAL, NO TENDRÍA CORTAPISAS. LO ANTERIOR, PORQUE EL ORGANISMO GARANTE ESTARÍA INVESTIDO DE UNA AUTONOMÍA PLENA, AMPARADA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.
- B).- EN EL SEGUNDO PÁRRAFO SE ESTABLECE COMO ATRIBUCIÓN DE LA COMISIÓN, CONOCER DE QUEJAS EN CONTRA DE ACTOS U OMISIONES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA,

PROVENIENTES DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO QUE VIOLEN LOS DERECHOS HUMANOS. EL TEXTO MANTIENE LAS ACTUALES FUNCIONES DE LA COMISIÓN, PERO AHORA LOS DERECHOS HUMANOS ABARCARÁN AQUELLOS RECONOCIDOS POR EL DERECHO INTERNACIONAL.

- C).- EN EL TERCER PÁRRAFO SE INDICA QUE LA COMISIÓN, FORMULARÁ RECOMENDACIONES PÚBLICAS, NO VINCULATORIAS, DENUNCIAS Y QUEJAS ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS. CON ELLO, LOS MECANISMOS QUE ACTUALMENTE DISPONE LA COMISIÓN PARA PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS SE FORTALECEN AL ADQUIRIR JERARQUÍA CONSTITUCIONAL. ESTA DISPOSICIÓN SE HOMOLOGARÍA CON LO PREVISTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 102 APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.
- D).- DE PARTICULAR TRASCENDENCIA RESULTA LA ADICIÓN DEL CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO EN COMENTARIO, CON EL PROPÓSITO DE QUE TODA AUTORIDAD O SERVIDOR PÚBLICO, TENGA LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER A LAS RECOMENDACIONES QUE LE FORMULE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS; ADEMÁS DEBERÁN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE ÉSTA LE SOLICITE, SIEMPRE QUE CON ELLO, NO SE TRASGREDA LO DISPUESTO EN LAS LEYES APLICABLES. AHORA LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS, QUE TIENEN POR COSTUMBRE IGNORAR LAS RECOMENDACIONES DEL ORGANISMO PROTECTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, NO PODRÁN MANTENER ESTA CONDUCTA PERVERSA, CON LA QUE SE FOMENTA LA IMPUNIDAD. EL PÁRRAFO ADICIONADO SE ARMONIZA CON EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.
- E).- LA ADICIÓN DEL QUINTO PÁRRAFO COMPLEMENTA LA DISPOSICIÓN ANTERIOR, AL ESTABLECER QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS TENDRÁN QUE FUNDAR, MOTIVAR Y HACER PÚBLICA SU NEGATIVA, CUANDO NO CUMPLAN O ACEPTEN LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN. SE AGREGA QUE LA COMISIÓN PODRÁ SOLICITAR AL CONGRESO DEL ESTADO LA COMPARECENCIA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, A FIN DE QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO DE SU NEGATIVA. LA NEGATIVA A CUMPLIR LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, BAJO CUALQUIER ARGUMENTO, NUNCA MÁS TENDRÁ LUGAR EN NUEVO LEÓN. ADICIONALMENTE, SE ESTABLECE QUE CUANDO

LA IMPORTANCIA DEL ASUNTO LO AMERITE, LA COMISIÓN TENDRÁ FACULTADES PARA SOLICITAR QUE EL CONGRESO DEL ESTADO CITE A LOS RESPONSABLES DE LA OMISIÓN, PARA QUE EN COMISIONES O ANTE EL PLENO, EXPLIQUEN SU NEGATIVA. CON ELLO, LO PRECEPTUADO EN ESTE PÁRRAFO, SE HOMOLOGA CON LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 102 APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

- F).- EN EL SEXTO PÁRRAFO, SE ESTABLECE QUE LA COMISIÓN NO SERÁ COMPETENTE TRATÁNDOSE DE ASUNTOS ELECTORALES Y JURISDICIONALES. SE TRATA DE OTRA REFORMA RELEVANTE, CON LA QUE SE ELIMINA LA DISPOSICIÓN VIGENTE, QUE NIEGA LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA LABORAL. ASÍ, DICHO PÁRRAFO SE ADECÚA A LO PRECEPTUADO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 102 APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.
- G).- CON LA ADICIÓN DEL SÉPTIMO PÁRRAFO, SE ESTABLECE QUE LA COMISIÓN CONTARÁ CON UN CONSEJO CONSULTIVO INTEGRADO POR SEIS PERSONAS. SE PREVÉ ADEMÁS, QUE LA DURACIÓN DEL CARGO SEA POR CUATRO AÑOS, CON LA POSIBILIDAD DE REELECCIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERÍODO INMEDIATO.
- H).- LA ADICIÓN DEL OCTAVO PÁRRAFO, CONSTITUYE UNA PARTE SUSTANTIVA DE LA REFORMA QUE PROPONEMOS, CON LAS SIGUIENTES PARTICULARIDADES:
- SE PROPONE QUE QUIEN PRESIDA LA COMISIÓN, PRESIDIRÁ TAMBIÉN SU CONSEJO CONSULTIVO, CON LO QUE SE UTILIZA UNA *DISPOSICIÓN DE GÉNERO*.
 - PARA QUE LA PERSONA QUE PRESIDA LA COMISIÓN TENGA EL PERFIL MÁS ADECUADO Y QUE CONCITE EL MAYOR RESPALDO DEL CONGRESO, SE PROPONE QUE SEA NOMBRADO AL MENOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, PREVIA CONVOCATORIA PÚBLICA.
 - LA RESTRICCIÓN ANTERIOR OBLIGA A QUE EN ESTE NOMBRAMIENTO, PARTICIPEN TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, YA QUE SE REQUERIRÍA DE *MAYORÍA CALIFICADA*. CON ELLO SE EVITARÍA QUE EL GRUPO LEGISLATIVO MAYORITARIO, CONTROLE POR SÍ MISMO, ESTE IMPORTANTE NOMBRAMIENTO.

- POR LAS MISMAS RAZONES, SE PREVÉ QUE EN CASO DE NO LOGRARSE LA VOTACIÓN ANTES MENCIONADA, EL CONGRESO DEL ESTADO EXPIDA UNA NUEVA CONVOCATORIA.
- CON LAS DISPOSICIONES ANTES MENCIONADAS, SE ELIMINA LA INTERVENCIÓN DEL EJECUTIVO ESTATAL, EN LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA COMISIÓN, COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XXII Y 85 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CON LO QUE FAVORECE LA AUTONOMÍA DEL CARGO.
- FINALMENTE, SE ESTABLECE QUE LA REMOCIÓN SÓLO PROCEDERÍA POR LAS CAUSALES A QUE SE REFIERE EL TÍTULO VII DE ESTA CONSTITUCIÓN.

CONSECUENTEMENTE, NUESTRA PROPUESTA SUPERA SOBRADAMENTE, LO DISPUESTO EN EL OCTAVO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 102 APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, RELATIVO A GARANTIZAR QUE LA ELECCIÓN DE QUIEN PRESIDA LA COMISIÓN, SE REALICE MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA, QUE DEBERÁ SER TRANSPARENTE.

- I).- CON LA ADICIÓN DEL NOVENO PÁRRAFO, SE ESTIPULA QUE LA DESIGNACIÓN DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO, POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, REQUERIRÁ DE *MAYORÍA SIMPLE*, PREVIA CONSULTA PÚBLICA, CON LA SALVEDAD DE QUE EL NOMBRAMIENTO SERÁ DE CARÁCTER HONORÍFICO. LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y LA MAYORÍA CALIFICADA, O EN SU CASO, LA CONSULTA PÚBLICA Y LA MAYORÍA SIMPLE, PARA DESIGNAR A QUIEN PRESIDA LA COMISIÓN, O BIEN, A LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO, SE JUSTIFICA POR LAS ATRIBUCIONES DIFERENCIADAS DE AMBOS CARGOS. ADICIONALMENTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO YA NO INTERVENDRÁ EN LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO, COMO LO ESTABLECE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
- J).- EL AGREGADO DEL DÉCIMO PÁRRAFO, TIENE COMO PROPÓSITO FACULTAR A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS,

PARA PROMOVER ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD EN CONTRA DE LEYES EXPEDIDAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO QUE VULNEREN LOS DERECHOS HUMANOS. LA DEFENSA DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LAS LEYES EN EL ÁMBITO LOCAL QUE PRESUNTAMENTE VULNEREN LOS DERECHOS HUMANOS SERÁ UNA IMPORTANTE HERRAMIENTA QUE PODRÁ UTILIZAR EN TODO TIEMPO, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA REFORZAR EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. ESTA DISPOSICIÓN SE HOMOLOGA CON LA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN II, INCISO G), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

- K).- EL PÁRRAFO DÉCIMO PRIMERO, REMITE A LA LEY REGLAMENTARIA, LA ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN, CONFORME LO INDICA LA TÉCNICA LEGISLATIVA.
- 9.- POR OTRA PARTE, LA REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17, TIENE EL PROPÓSITO DE QUE AL ORGANIZAR EL SISTEMA PENITENCIARIO, EL EJECUTIVO ESTATAL CONSIDERE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, ADICIONALMENTE A OTRAS CARACTERÍSTICAS DE DICHO SISTEMA, QUE SE INDICAN EN EL MISMO PÁRRAFO.
- 10.- SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 63, QUE INCLUYE COMO ATRIBUCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, DESIGNAR AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, CON BASE A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO ESTATAL. LO ANTERIOR, PORQUE ÉSTE YA NO TENDRÁ NINGUNA INTERVENCIÓN AL RESPECTO, SEGÚN LO ESTIPULA EL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 4 BIS QUE PROPONEMOS ADICIONAR.
- 11.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL NUMERAL QUE PRECEDE, SE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 85, PARA ELIMINAR LA

FACULTAD DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO, EL CARGO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

- 12.- SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 95, CONSISTENTE EN QUE FACULTAR A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA PROMOVER ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, EN CONTRA DE LEYES QUE VULNEREN LOS DERECHOS HUMANOS, PARA ARMONIZARLA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN II, INCISO G), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.
- 13.- OTRO DE LOS ASPECTOS RELEVANTES DE LA PRESENTE INICIATIVA, ES DEROGAR LOS PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 87, RELATIVOS A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

EL REFERIDO NUMERAL, FORMA PARTE DEL TÍTULO V DENOMINADO “DEL PODER EJECUTIVO”. CONSECUENTEMENTE, LO RELACIONADO CON LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SE DILUYE CON LAS ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO, DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DEL MINISTERIO PÚBLICO Y CON EL MECANISMO PARA DESIGNAR AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES. POR LO MISMO, LO DISPUESTO EN DICHO TÍTULO, NO GUARDA RELACIÓN CON LAS ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO PROTECTOR DE LOS DERECHOS HUMANO EN LA ENTIDAD. SIN EMBARGO, SU INCORRECTA UBICACIÓN, AFECTA SU AUTONOMÍA, MISMA QUE DEBE SER GARANTIZADA DESDE LA CONSTITUCIÓN ESTADUAL, CONFORME LO

DISPONE EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. EN ESTAS CONDICIONES LO CONVENIENTE ES DEROGAR LOS REFERIDOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 87, PARA TRASLADARLOS CON ALGUNAS MODIFICACIONES, AL ARTÍCULO 4º BIS. POR ÚLTIMO, EL DECRETO CORRESPONDIENTE CONTIENE DOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS. EL PRIMERO ESTABLECE QUE ÉSTE ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y DE SU CONSEJO CONSULTIVO, QUE INICIARÁN SU VIGENCIA A PARTIR DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015. LA SALVEDAD SE JUSTIFICA TODA VEZ QUE LA ACTUAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, LA LIC. MINERVA MARTÍNEZ GARZA, FUE DESIGNADA POR UNANIMIDAD DEL PLENO DEL CONGRESO, MEDIANTE EL **ACUERDO NO 193**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL TRES DE AGOSTO DE 2011. EL PERÍODO COMPRENDE DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2011, AL 16 DE DICIEMBRE DE 2015. CONSECUENTEMENTE SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS ADQUIRIDOS, ATENTOS A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DONDE SE ESTABLECE QUE A NINGUNA LEY SE DARÁ EFECTO RETROACTIVO EN PERJUICIO DE PERSONA ALGUNA. EL SEGUNDO TRANSITORIO, DISPONE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO ADECUARÁ LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, A LAS DISPOSICIONES DEL

PRESENTE DECRETO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL MISMO. ESTIMAMOS QUE EL PLAZO ES RAZONABLE, PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LEY REGLAMENTARIA, A FIN DE QUE SE REGULEN DE MANERA AMPLIA, LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE DECRETO. POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, TURNAR LA PRESENTE INICIATIVA CON CARÁCTER DE URGENTE, A EFECTO DE QUE AGOTADO EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO PRIMERO; LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 1º; EL OCTAVO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3º; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17; A LA FRACCIÓN XXII DEL MISMO ARTÍCULO Y A LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 85; SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 1º; UN ARTÍCULO 4º BIS Y UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 95; Y SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ULTIMO DEL ARTÍCULO 87, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TÍTULO PRIMERO. DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS.
ARTÍCULO 1º.- EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA

CONSTITUCIÓN, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN. LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON ESTA CONSTITUCIÓN, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA, FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA. TODAS LAS AUTORIDADES DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EL ESTADO IMPLEMENTARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

EN EL ESTADO TODOS NACEN LIBRES. LOS ESCLAVOS QUE PISEN EL TERRITORIO DEL ESTADO RECOBRARÁN POR ESE SOLO HECHO SU LIBERTAD Y TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LAS LEYES. QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, CAPACIDADES DIFERENTES, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O

MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS. *EL VARÓN Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY. ÉSTA PROTEGERÁ LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA FAMILIA. CUANDO LA TERMINOLOGÍA DE GÉNERO EMPLEADA EN LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL SEA EN MASCULINO, DEBERÁ ENTENDERSE QUE SE REFIEREN TANTO AL VARÓN COMO A LA MUJER, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRARIO.* TODA PERSONA TIENE DERECHO A DECIDIR DE MANERA LIBRE, RESPONSABLE E INFORMADA SOBRE EL NÚMERO Y ESPACIAMIENTO DE SUS HIJOS.

ARTÍCULO 3º.-

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO, SERÁ GRATUITA Y TENDERÁ A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ EN ÉL A LA VEZ EL AMOR A LA PATRIA, **EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS** Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA.

.....

.....

ARTÍCULO 4º BIS.- LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS ES UN ORGANISMO PÚBLICO CON AUTONOMÍA TÉCNICA, DE GESTIÓN Y PRESUPUESTARIA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO DE LA INVESTIGACIÓN DE LAS VIOLACIONES A LOS MISMOS, EN EL ÁMBITO NO JURISDICCIONAL. LA COMISIÓN CONOCERÁ DE QUEJAS EN CONTRA DE ACTOS U OMISIONES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, PROVENIENTES DE CUALQUIER AUTORIDAD O SERVIDOR PÚBLICO QUE VIOLEN LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE. LA COMISIÓN FORMULARÁ RECOMENDACIONES PÚBLICAS, NO VINCULATORIAS, DENUNCIAS Y QUEJAS ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS. TODA AUTORIDAD O SERVIDOR PÚBLICO ESTATAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER A LAS RECOMENDACIONES QUE LE PRESENTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. ASIMISMO, DEBERÁN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE ÉSTA LE SOLICITE, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. CUANDO DICHAS RECOMENDACIONES NO SEAN ACEPTADAS O CUMPLIDAS POR LAS

AUTORIDADES O SERVIDORES PÚBLICOS, ÉSTOS DEBERÁN FUNDAR, MOTIVAR Y HACER PÚBLICA SU NEGATIVA. LA COMISIÓN PODRÁ SOLICITAR AL CONGRESO DEL ESTADO QUE LLAME A COMPARCER A LAS AUTORIDADES O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES PARA QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO DE SU NEGATIVA. LA COMISIÓN NO SERÁ COMPETENTE TRATÁNDOSE DE ASUNTOS ELECTORALES O JURISDICCIONALES. LA COMISIÓN CONTARÁ CON UN CONSEJO CONSULTIVO, INTEGRADO POR SEIS PERSONAS QUE DURARÁN EN SU CARGO CUATRO AÑOS, CON LA POSIBILIDAD DE SER REELECTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, EN EL PERÍODO INMEDIATO. QUIEN PRESIDA LA COMISIÓN, PRESIDIRÁ TAMBIÉN SU CONSEJO CONSULTIVO. LA LEY ESTABLECERÁ LOS REQUISITOS PARA OCUPAR ESTE CARGO. LA DESIGNACIÓN SERÁ POR VOTACIÓN DE AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, PREVIA CONVOCATORIA PÚBLICA EXPEDIDA POR ÉSTE. DE NO ALCANZARSE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE EXPEDIRÁ NUEVA CONVOCATORIA. LA REMOCIÓN DEL CARGO SOLO PROCEDERÁ POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO VII DE ESTA CONSTITUCIÓN. LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO SERÁN DESIGNADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO POR MAYORÍA SIMPLE, PREVIA CONSULTA PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LA LEY ESTABLEZCA, DONDE ADEMÁS SE INCLUIRÁN LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO, EL CUAL SERÁ DE CARÁCTER HONORÍFICO. LA COMISIÓN

TENDRÁ ATRIBUCIONES PARA PROMOVER ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD EN CONTRA DE LEYES EXPEDIDAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO QUE VULNEREN LOS DERECHOS HUMANOS. LA LEY ESTABLECERÁ LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 17.-

EL EJECUTIVO DEL ESTADO ORGANIZARÁ EL SISTEMA PENITENCIARIO SOBRE LA BASE **DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS**, DEL TRABAJO, LA CAPACITACIÓN PARA EL MISMO, LA EDUCACIÓN, LA SALUD Y EL DEPORTE COMO MEDIOS PARA LOGRAR LA REINSERCIÓN DEL SENTENCIADO A LA SOCIEDAD Y PROCURAR QUE NO VUELVA A DELINQUIR, OBSERVANDO LOS BENEFICIOS QUE PARA ÉL PREVÉ LA LEY. LAS MUJERES COMPURGARÁN SUS PENAS EN LUGARES SEPARADOS DE LOS DESTINADOS A LOS HOMBRES PARA TAL EFECTO.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

ARTÍCULO 63.-

I.- A XXI.-

XXII.- ELEGIR AL CONSEJERO DE LA JUDICATURA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO NOVENO DE ESTA CONSTITUCIÓN Y CONOCER, PARA SU APROBACIÓN, DE LA PROPUESTA QUE SOBRE LOS CARGOS DE: MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LE PRESENTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO;

XXIII.- A LII.-

ARTÍCULO 85.-

I.- A XIX.-

XX.- SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA PROPUESTA QUE LE PRESENTE RESPECTO A LOS CARGOS DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR Y DE LAS SALAS ORDINARIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XXII, 98 Y 99 DE ESTA CONSTITUCIÓN;

XXI.- A XXVIII.-

ARTÍCULO 87.-

.....

.....

.....

.....

DEROGADA

DEROGADA

ARTÍCULO 95.-

I.-

II.-

III.- DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN CONTRA DE LEYES EXPEDIDAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO QUE VULNEREN LOS DERECHOS HUMANOS.

TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS SIETE, OCHO Y NUEVE DEL ARTÍCULO 4º BIS, QUE SE PROPONE ADICIONAR, LOS QUE INICIARÁN SU VIGENCIA A PARTIR DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** EL CONGRESO DEL ESTADO ADECUARÁ LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE DECRETO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL MISMO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE ABRIL DE 2012. ASÍ LO FIRMAMOS Y PROPONEMOS: EL DE LA VOZ, DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ Y EL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. BUEN DÍA A TODOS COMPAÑEROS DIPUTADOS. HONORABLE ASAMBLEA: A CONTINUACIÓN PRESENTARÉ UNA INICIATIVA QUE ORIGINALMENTE ERA UNA MISMA. LOS ASESORES DE MI FRACCIÓN PIDIERON PARTIRLA EN DOS, POR LO CUAL APROVECHARÉ MI TURNO PARA PRESENTAR LAS DOS, UNA TRAS OTRA. HONORABLE ASAMBLEA: EL DÍA DE HOY SE PRESENTA POR PARTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL **UNA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL, A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PROponiendo que en toda operación de desafectación se garantice la continuidad de la reserva territorial del Estado y de los municipios de Nuevo León mediante la

ADQUISICIÓN DE SUPERFICIES DE SUELO CONDICIONADO A SU MEJOR CALIDAD ESTRATÉGICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE GOBIERNO. ADICIONALMENTE, SE SEÑALÓ QUE SE PROPONE LA PROHIBICIÓN DE UTILIZAR LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA DESAFECTACIÓN EN EL GASTO CORRIENTE COMO MEDIDA PARA PROMOVER LA EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL, Y PARA ASEGURAR QUE EL ERARIO NO SEA UTILIZADO EN FINES DIVERSOS A LA PROCURACIÓN DEL BIENESTAR GENERAL DEL GOBERNADO. LOS ARGUMENTOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA INICIATIVA ALUDIDA SON PRINCIPIOS GENERALES IGUALMENTE APLICABLES TANTO AL ÁMBITO ESTATAL Y AL MUNICIPAL, Y NO CONTRAVIENEN EN FORMA ALGUNA LA LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA DEL MUNICIPIO, PUES DE UNA INTERPRETACIÓN ARMÓNICA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE DESPRENDE QUE LA INTENCIÓN DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE FUE LA DE ESTABLECER, CIERTAMENTE, LA LIBERTAD EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, PERO TAMBIÉN LA DE INSTITUIR A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS PARTE EN EMISORES DE LOS PRINCIPIOS NORMATIVOS RECTORES DE LA VIDA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO LIBRE. EN ESTE TENOR, Y EVITANDO LA REPETICIÓN DE LAS IDEAS YA PLASMADAS EN LA ALUDIDA INICIATIVA, SOLICITAMOS SE NOS TENGA POR REPRODUCIÉNDOLAS EN LO CONDUcente, Y DESDE ESTE MOMENTO PEDIMOS ATENTAMENTE A LA PRESIDENCIA DE ESTA

ASAMBLEA SERVIRSE TURNAR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO A LA MISMA COMISIÓN DICTAMINADORA COMPETENTE PARA CONOCER LA INICIATIVA DE ORIGEN, BAJO EL MISMO NÚMERO DE EXPEDIENTE A FIN DE SER TRAMITADAS CONJUNTAMENTE EN OBVIO DE TRÁMITES LEGISLATIVO-PROCESALES OCIOSAMENTE REPETITIVOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN LA MULTICITADA INICIATIVA DE REFORMA, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA **EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO PARA REMITIR AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** AL TENOR SIGUIENTE: **ACUERDO.**

ARTÍCULO ÚNICO.- LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **REMITE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO**, AL TENOR DE LO SIGUIENTE: **“DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 33.-** CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN O ACTO QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO DISPUESTO EN ESTE TÍTULO

SERÁ NULO DE PLENO DERECHO. LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPEN EN LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENAJENACIÓN PREVISTOS EN ESTA LEY, SERÁN RESPONSABLES POR LA INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA MISMA, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE CORRESPONDA CONFORME A LAS LEYES. EL PÁRRAFO QUE SE AGREGA ES EL SIGUIENTE: **“LOS BIENES INMUEBLES NO PODRÁN ENAJENARSE EN FORMA ALGUNA SINO PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVOS INMUEBLES CUYAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS LOS HAGAN ESTRATÉGICAMENTE MEJORES QUE LOS ENAJENADOS. LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES NO PODRÁN DESTINARSE A GASTO CORRIENTE BAJO NINGÚN CONCEPTO. TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO.-** EL PRESENTE DECRETO SÓLO AFECTARÁ A LAS OPERACIONES DE ENAJENACIÓN INICIADAS CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DEL MISMO. **TERCERO.-** ENVÍESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.” **ARTÍCULOS TRANSITORIOS AL ACUERDO APROBADO POR LA LXXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRIMERO.-** ENVÍESE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA

LUGAR. **SEGUNDO.**- ENVÍESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE ABRIL DE 2012. ATENTAMENTE, GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS". –*ESTE ES EL PRIMER DOCUMENTO, VOY A DAR LECTURA AL SEGUNDO-* (HIZO ENTREGA A LA PRESIDENCIA)

EL C. DIP. VÍCTOR FUENTES CONTINUÓ CON SU INTERVENCIÓN, EXPRESANDO: HONORABLE ASAMBLEA: EL SUSCRITO, **CIUDADANO DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PERTENECIENTE A LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON FUNDAMENTO ADEMÁS EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA

SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PATRIMONIO DEL ESTADO ES INTEGRADO POR TODOS LOS BIENES Y DERECHOS ADQUIRIDOS POR CUALQUIER TÍTULO, ENTRE LOS CUALES SE ENUNCIAN LAS AGUAS NO PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN NI A PARTICULARES; LAS HERENCIAS Y BIENES VACANTES, LOS CRÉDITOS A FAVOR DEL ESTADO, LAS RENTAS POR EL MISMO GENERADAS, LOS DERECHOS SOBRE EL PATRIMONIO NETO A LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, LOS DERECHOS SOBRE PATRIMONIO, LAS OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS DEL PROPIO ESTADO, ASÍ COMO TODA CONTRIBUCIÓN DECRETADA POR EL LEGISLATIVO, Y EN GENERAL CUALQUIERA DERIVADA DE CUALQUIER CAUSAL NORMATIVA. A SU VEZ, EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PRECISA QUE LA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL SE INTEGRA POR LOS INGRESOS QUE CONSTITUYEN SU HACIENDA PÚBLICA, POR LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EL DOMINIO PRIVADO QUE LE CORRESPONDAN, LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES LEGÍTIMAMENTE GENERADOS A SU BENEFICIO Y LOS DEMÁS SEÑALADOS EN LAS LEYES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES. EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CORRESPONDE EN LO ESTATAL AL PODER EJECUTIVO Y EN LO MUNICIPAL A LOS REPUBLICANOS AYUNTAMIENTOS INTEGRANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE MANERA LIBRE Y AUTÓNOMA, AUNQUE POR MINISTERIO DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBA INTERVENIR EL LEGISLATIVO COMO GARANTE Y FIEL DE LA LEGALIDAD EN ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL, FACULTAD QUE NATURALMENTE LE COMPETE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IV CONSTITUCIONAL. EN LO TOCANTE A LA DESAFECTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PERTENECIENTES AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS, ES DE PARTICULAR IMPORTANCIA EL ROL DEL LEGISLATIVO EN CUANTO A SU FACULTAD DE DECIDIR COMO ÓRGANO REVISOR SI SE AUTORIZA O NO LA OPERACIÓN, ESTO A FIN DE PRESERVAR LAS RESERVAS TERRITORIALES DE UNO Y OTROS, Y COMO ENTE DE CONTROL POLÍTICO Y DE LEGALIDAD; A SU VEZ, LA FUNCIÓN DEL CONGRESO COMO REPRESENTACIÓN SOCIAL POR AUTONOMASIA CONTRIBUYE PARA LA NATURAL INTERVENCIÓN DE ESTE PODER EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES. LA TENENCIA DEL SUELO EN PROPIEDAD POR PARTE DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, DEBE OBSERVARSE NO SÓLO COMO PARTE DEL ERARIO NI COMO UNA MERA INVERSIÓN ESPECULATIVA, SINO COMO UN COMPONENTE NECESARIO E INDISPENSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FIN OBJETIVO DEL ESTADO, ES DECIR, PARA LA PROCURACIÓN DEL BIENESTAR GENERAL DEL GOBERNADO, ESTA RAZÓN POR SÍ SOLA EXPLICA LA NECESARIA INTERVENCIÓN REVISORA DEL REPRESENTANTE POPULAR POR EXCELENCIA, ES DECIR, EL CONGRESO DEL ESTADO. A SU VEZ, NOS DEBE ORILLAR A LA REFLEXIÓN PROFUNDA EN CUANTO A LA DINÁMICA Y

MOTIVOS PARA APROBAR LA DESAFECTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PÚBLICOS. CONSIDERAMOS QUE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA DEBE SER PRIORITARIA PARA EL ESTADO Y PARA LOS MUNICIPIOS, Y QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PUEDE ACEPTARSE SU ENAJENACIÓN EN DETRIMENTO DEL ERARIO, SINO QUE DEBE RESPONSABLEMENTE ASEGUARSE UNA CONTINUIDAD EN LA TENENCIA DEL SUELO, APROBÁNDOSE LA DESAFECTACIÓN CONDICIONADA A LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS SUPERFICIES A FIN DE GARANTIZAR LAS RESERVAS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS. PARALELAMENTE, CON ESTA INICIATIVA SE PRETENDE EVITAR QUE LA DESAFECTACIÓN DE BIENES INMUEBLES SE USE PARA SOLVENTAR EL GASTO CORRIENTE, CON ELLO, SE PROCURA UN MEJOR MANEJO ADMINISTRATIVO Y QUITAR A LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS ÉSTA MUY REPROBABLE OPCIÓN ESPECULATIVA EN PRO DE UNA MEJOR Y MÁS EFICIENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ASÍ LAS COSAS, EL PROPÓSITO DE ESTA INICIATIVA ES DOBLE: PRIMERAMENTE, EL ASEGURAMIENTO DE LAS RESERVAS TERRITORIALES Y EL ACRECENTAMIENTO DE INMUEBLES CUYAS CONDICIONES LOS HAGAN ESTRATÉGICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS; Y POR OTRA PARTE, GARANTIZAR QUE EN ESTA LEGISLATURA HEMOS SIDO TESTIGOS DE CÓMO LOS MALOS MANEJOS PATRIMONIALES HAN GENERADO EL SÚPER ENDEUDAMIENTO DEL ESTADO, COMPROMETIÉNDOSE ASÍ EL BIENESTAR DEL GOBERNADO POR

MUCHAS GENERACIONES. EN ESTA INICIATIVA SE PRETENDE IMPONER UNA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR UNA RESERVA ADECUADA DE SUPERFICIES TERRITORIALES Y PROMOVER UNA CULTURA DEL MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS, PARA BENEFICIO DEL PUEBLO NUEVOLEONÉS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO, A FIN DE ESTABLECER UN MECANISMO DE AUTÉNTICA SALVAGUARDIA DEL ERARIO Y DE LA BUENA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. **DECRETO.**

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AÑADIÉNDOSE UN PÁRRAFO SEGUNDO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 133.-

SÓLO SE AUTORIZARÁ LA DESAFECTACIÓN DE BIENES INMUEBLES CUANDO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUPERFICIES TERRITORIALES QUE POS SU UBICACIÓN, DIMENSIONES O POR CUALQUIER CARACTERÍSTICA, SEAN ESTRATÉGICOS PARA EL ESTADO O PARA LOS MUNICIPIOS. LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LA DESAFECTACIÓN DE BIENES INMUEBLES NO PODRÁN POR NINGÚN MOTIVO SER DESTINADOS A GASTO CORRIENTE Y SÓLO SERVIRÁN PARA ADQUIRIR NUEVOS BIENES INMUEBLES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL VIGENTE EN SU ORDEN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 67.-

.....

.....

.....

LOS RECURSOS OBTENIDOS PRODUCTO DE LA ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, NO PODRÁN SER COMPROMETIDOS NI DESTINADOS AL GASTO CORRIENTE. LA AUTORIZACIÓN PARA LA DESAFECTACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTARÁ CONDICIONADA A LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE POR SU SUPERFICIE, UBICACIÓN O USO DE SUELO SE CONSIDERE ESTRATÉGICO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LAS OPERACIONES INMOBILIARIAS, INCLUSO LAS ENAJENACIONES QUE REALICEN LOS ORGANISMOS PARAESTATALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2º, SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN SUS RESPECTIVAS LEYES, DECRETOS O ACUERDOS DE CREACIÓN A LAS DISPOSICIONES

APLICABLES DE ESTA LEY, ASÍ COMO A SUS ESTATUTOS INTERNOS Y A LAS REGLAS QUE AL EFECTO EXPIDA EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

ARTÍCULO TERCERO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 124.-

.....
.....
.....
LOS RECURSOS OBTENIDOS, PRODUCTO DE LA ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE BIENES INMUEBLES, NO PODRÁN SER COMPROMETIDOS NI DESTINADOS AL GASTO CORRIENTE. LA AUTORIZACIÓN PARA LA DESAFECTACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTARÁ CONDICIONADA A LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE POR SU SUPERFICIE, UBICACIÓN O USO DE SUELO SE CONSIDERE ESTRATÉGICO PARA EL MUNICIPIO.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** PUBLÍQUESE Y HÁGANSE CIRCULAR PROFUSAMENTE LAS DISCUSIONES SOBRE ESTE DECRETO. **TERCERO.-** ENVÍESE AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE ABRIL DE 2012. ATENTAMENTE.- GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. SU SERVIDOR, DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTOS DOS ASUNTOS A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN

INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JOVITA MORÍN FLORES**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, EXPEDIENTES 7299/LXXII Y 7330/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO LA C. **DIP. JOVITA MORÍN FLORES** A DAR LECTURA ÍNTegra AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTES 7299/LXXII Y 7330/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 18-DIECIOCHO DICIEMBRE DE 2011-DOS MIL ONCE, LE FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NO. 7299/LXXII EL CUAL CONTIENE EL OFICIO NÚMERO 258-A/2011 SIGNADO POR EL C.**

LICENCIADO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASISTIDO POR EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR MEDIO DEL CUAL OCURRE A ESTA SOBERANÍA A SOMETER PARA SU APROBACIÓN, PROPUESTA PARA QUE EL C. LICENCIADO RODRIGO MALDONADO CORPUS, OCUPE EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO. POSTERIORMENTE, EN FECHA 5-CINCO DE MARZO DE 2012 DOS MIL DOCE, Y ATENDIENDO A LAS RECENTES REFORMAS EN MATERIA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO, LE FUE TURNADO A LA MISMA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NO. 7330/LXXII MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y POR MEDIO DEL CUAL PRESENTA A ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA CONSIDERAR POR PARTE DE ESTA AUTONOMÍA, A LOS CC. LICENCIADOS RODRIGO MALDONADO CORPUS, CRUZ CANTÚ GARZA Y JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO A LA C. JUANA GARCÍA ARAGÓN, PARA QUE OCUPE EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA SALA ORDINARIA, LA CUAL SE ENCUENTRA VACANTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 81; 85, FRACCIÓN XX; 87, 88 Y 98 DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y POR LOS NUMERALES 2, 5, 6 8 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS DE SOLICITAR QUE LA SOLICITUD PRESENTADA EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO QUEDE SIN EFECTOS. ASÍ MISMO EN FECHA 7 DE MARZO DEL PRESENTE, SE ANEXÓ AL EXPEDIENTE DE MÉRITO, ESCRITO SIGNADO POR EL C. MIGUEL OSWALDO ZÁRATE MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTE LEGISLATIVO, REALICE FORMAL CONVOCATORIA A DIVERSAS INSTITUCIONES Y A LA OPINIÓN PÚBLICA PARA QUE FORMULEN COMENTARIOS U OBSERVACIONES SOBRE LOS PROPONENTES CANDIDATOS A LAS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA QUE HIZO O HAGA EL EJECUTIVO ESTATAL. EN EL MISMO TENOR, EN FECHA 23 DE ABRIL DE 2012, LOS CC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ Y ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO RESPECTIVAMENTE, PRESENTARON ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR PROPUESTA PARA QUE LOS CC. LICENCIADOS GENARO SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y ALBERTO ORTEGA PEZA, OCUPEN LAS MAGISTRATURAS VACANTES DEL TRIBUNAL DEL JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ESTO EN VIRTUD DE LA RECIENTE NO RATIFICACIÓN DE LAS CC. JUANA MARÍA TREVÍNO TORRES Y AURORA GÁMEZ CANTÚ. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO

LO ANTERIOR Y CON EL FIN DE ATENDER EL REQUISITO DE DAR VISTA A LA PROPUESTA EN ESTUDIO, Y DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO REFERIDO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: I. EXPEDIENTE NO. 7299/LXXII. EL TITULAR DEL EJECUTIVO, EL C. LICENCIADO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ REFIERE, QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y COMO TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y EN CONSECUENCIA, COMO JEFE Y RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROPONE A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APROBACIÓN, AL C. LICENCIADO RODRIGO MALDONADO CORPUS, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. DESTACA QUE EL C. RODRIGO MALDONADO CORPUS REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 98, EN RELACIÓN A LOS NUMERALES 63, FRACCIÓN XXII DE NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL, QUE ESTABLECEN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DEBEN REUNIR PARA SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. CONCLUYE INDICANDO QUE EN TAL VIRTUD, SOLICITA SE DESAHOGUE EL

PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ASÍ COMO POR EL 6 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SEA APROBADA, EN SU CASO LAS PROPUESTAS DE MÉRITO. **II. EXPEDIENTE NO. 7330/LXXII.** EL TITULAR DEL EJECUTIVO, EL C. LICENCIADO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ REFIERE, QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y COMO TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y EN CONSECUENCIA, COMO JEFE Y RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROPONE A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APROBACIÓN, A LOS CC. LICENCIADOS RODRIGO MALDONADO CORPUS, CRUZ CANTÚ GARZA Y JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA; ASÍ COMO PARA QUE LA C. LICENCIADA JUANA GARCÍA ARAGÓN, SEA CONSIDERADA PARA DESIGNARLA MAGISTRADA DE LA SALA ORDINARIA VACANTE. ADICIONALMENTE, EL TITULAR DEL EJECUTIVO, EL LICENCIADO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ REFIERE QUE RESPECTO DE LA PROPUESTA DEL C. RODRIGO MALDONADO CORPUS QUE REALIZÓ MEDIANTE OFICIO NO. 258-A/2011 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2011, SOLICITA QUE SE CONSIDERE SIN EFECTOS, CON MOTIVO DE LAS

SUPERVENIENTES REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CONTENIDAS EN EL DECRETO NO. 307, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 13 DE FEBRERO DE 2012, DE LAS QUE RESULTA, ENTRE OTROS ASPECTOS, UNA NUEVA DENOMINACIÓN DEL TRIBUNAL ENCARGADO DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESTATAL, ASÍ COMO EN VIRTUD DEL ANTES CITADO DECRETO 293 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 1 DE FEBRERO DE 2012, RELATIVO A LAS REFORMAS A LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECIENDO UNA NUEVA ESTRUCTURA PARA EL CITADO TRIBUNAL, PREVALECIENDO LA QUE POR ESTE CONDUCTO SE PLANTEA. CONCLUYE INDICANDO QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ATENTAMENTE SOLICITA SE EJERZA LA FACULTAD QUE LE CONFIERE ESTE H. CONGRESO EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL DIVERSO ORDINAL 6 DE LA LEY DE LA MATERIA, Y PREVIO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE APRUEBEN, EN SU CASO, LAS PROPUESTAS DE MÉRITO. **III. EXPEDIENTE NO. 7330/ANEXO/LXXII.** EL C. MIGUEL O. ZÁRATE MARTÍNEZ DESTACA QUE EN VIRTUD DE LAS RECIENTE REFORMAS A LA CARTA MAGNA LOCAL, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2012, EN RELACIÓN AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LO QUE FACULTA AL C. GOBERNADOR A SOMETER A

CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO LOS POSIBLES CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS PÚBLICOS DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR Y DE LA SALA ORDINARIA, SOLICITA SE LLEVE A CABO FORMAL CONVOCATORIA A LOS DIVERSOS COLEGIOS DE ABOGADOS, ORGANISMOS INTERMEDIOS, CÁMARAS REPRESENTATIVAS, OPINIÓN PÚBLICA Y CUALQUIER OTRO USUARIO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL FUTURO TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, PARA QUE FORMULEN COMENTARIOS U OBSERVACIONES SOBRE LOS PROPONENTES CANDIDATOS A LAS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA QUE HIZO O HAGA EL EJECUTIVO ESTATAL. ANTES DE CONTINUAR, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN RELACIÓN AL ANEXO AL EXPEDIENTE 7330, TURNADO EL PASADO 23 DE ABRIL, ESTA COMISIÓN ACORDÓ RESOLVERLO EN DICTÁMENES INDEPENDIENTES AL QUE HOY SE PRESENTA. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL CITADO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR EL PROMOVENTE DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE AL H. CONGRESO DEL

ESTADO CONOCER PARA SU APROBACIÓN, A PROPUESTA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, SOBRE LA DESIGNACIÓN DE LOS CARGOS DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN, XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 6 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PREVIO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 98 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN Y 8 DE LA REFERIDA LEY DE LA MATERIA. EN RAZÓN DE SU CONTENIDO, LAS PROPUESTAS ENUNCIADAS EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES, SERÁN DICTAMINADAS DE MANERA CONJUNTA, POR COINCIDIR EN CUANTO A SU CONTENIDO. EN ESTE TENOR Y DADO LO RECIENTE DEL CASO, ES PERTINENTE REFERIR QUE MEDIANTE DECRETO NÚMERO 293, SE REFORMARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUEDANDO ESTABLECIDA LA INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL EN LA MATERIA Y LA DURACIÓN ATINENTE AL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA POSIBILIDAD A ACCEDER A LA RATIFICACIÓN EN DICHO CARGO POR UN PERÍODO ADICIONAL POR 10-DIEZ AÑOS. AL RESPECTO EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA MATERIA EN SU PRIMER PÁRRAFO DESCRIBE LA NUEVA INTEGRACIÓN DE DICHO TRIBUNAL SIENDO ESTA LA SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 50.- EL TRIBUNAL SE CONFORMARÁ POR CUATRO SALAS, UNA DE LAS CUALES SERÁ LA SALA SUPERIOR, QUE FUNCIONARÁ COLEGIADAMENTE

Y SE INTEGRARÁ POR TRES MAGISTRADOS; LAS DEMÁS SALAS SERÁN ORDINARIAS Y UNITARIAS, PUDIENDO CUALQUIERA DE ELLAS CONOCER DEL JUICIO ORAL, POR ACUERDO DE LA SALA SUPERIOR". EN CONCORDANCIA A LO ANTERIOR, EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL REFERIDO DECRETO 293 QUEDÓ ESTABLECIDO, A LA LETRA, LO SIGUIENTE: "AL TOMAR POSESIÓN DE SU CARGO LOS MAGISTRADOS DE LAS SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PROCEDERÁN A ELEGIR DE INMEDIATO, DE ENTRE ELLOS, AL MAGISTRADO QUE FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL Y DE LA PROPIA SALA SUPERIOR, HECHO LO CUAL, QUIEN ACTUALMENTE PRESIDE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LA RESPECTIVA SALA SUPERIOR, PASARÁ DE INMEDIATO A INTEGRARSE A LA MAGISTRATURA DE LA PRIMERA SALA ORDINARIA, QUEDANDO SUJETO, AL IGUAL QUE LA TITULAR DE LA SEGUNDA SALA ORDINARIA, A LA EVENTUAL RATIFICACIÓN EN EL EJERCICIO DE SU CARGO POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. DE NO SER RATIFICADAS, SE PROCEDERÁ A NOMBRAR A LOS MAGISTRADOS QUE LOS SUSTITUIRÁN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES." EN TAL TENOR, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN III, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA ES LA COMPETENTE PARA DICTAMINAR SOBRE LA APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, POR LO CUAL, EN ESTE ACTO, SE

PROCEDIÓ A ANALIZAR SI LAS PERSONAS PROPUESTAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD EXIGIDOS PARA EL DESEMPEÑO DE DICHO ENCARGO. DE LO ANTERIOR, Y CON EL FIN DE ELEGIR A TRES MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA; POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO SE PROPUSEO A LOS CC. LICENCIADOS RODRIGO MALDONADO CORPUS, CRUZ CANTÚ GARZA Y JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES PARA SER DESIGNADOS PARA TAL CARGO, ASÍ COMO A LA LICENCIADA JUANA GARCÍA ARAGÓN PARA QUE SEA CONSIDERADA COMO MAGISTRADA DE LA SALA ORDINARIA, ACOMPAÑANDO PARA TAL EFECTO LAS CONSTANCIAS CON LA CUAL CONSIDERA EL PROPONENTE, SE ACREDITA QUE DICHAS PERSONAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 8 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO, PARA OCUPAR TALES CARGOS. AL EFECTO, AL OBSERVAR EL CONTENIDO DE LO QUE ESTABLECE EL ORDINAL 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 98. PARA SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;***
- II. TENER CUANDO MENOS 35 AÑOS EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN;***
- III. POSEER EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ***

*AÑOS, EXPEDIDO POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN LEGALMENTE
FACULTADA PARA ELLO;*

- IV. GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO
POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE
UN AÑO DE PRISIÓN; PERO SI SE TRATARE DE ROBO, FRAUDE,
FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA, PECULADO U OTRO QUE
LASTIME SERIAMENTE LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PÚBLICO,
INHABILITARÁ PARA EL CARGO, CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA
PENA;*
- V. HABER RESIDIDO EN EL ESTADO DURANTE LOS DOS AÑOS
ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN; Y*
- VI. NO HABER SIDO GOBERNADOR, SECRETARIO DE DESPACHO DEL
EJECUTIVO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, SENADOR, NI
DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, CUANDO MENOS UN AÑO PREVIO AL
DÍA DE SU NOMBRAMIENTO.*
-
.....

**“ARTÍCULO 99.- LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SERÁN DESIGNADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: EL TITULAR DEL PODER
EJECUTIVO PROPONDRÁ AL CONGRESO DEL ESTADO, CANDIDATO A LA
MAGISTRATURA, PARA SU APROBACIÓN, LA QUE SE REALIZARÁ PREVIA
COMPARECENCIA DE LA PERSONA PROPUESTA, POR EL VOTO SECRETO DE
CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL
CONGRESO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA
COMPARECENCIA. SI EL CONGRESO NO SE ENCONTRASE REUNIDO, LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE CONVOCARÁ DE INMEDIATO A UN PERÍODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES”.**

POR OTRA PARTE, LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 8º.- PARA SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO SE REQUIERE:

- I. *SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO, NATIVO DEL ESTADO O CON RESIDENCIA EN EL MISMO POR MÁS DE CINCO AÑOS ININTERRUMPIDOS E INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA FECHA DE LA DESIGNACIÓN, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES;*
- II. *POSEER AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, Y QUE HAYAN TRANSCURRIDO CUANDO MENOS DIEZ AÑOS DE SU EXPEDICIÓN POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO;*
- III. *GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN;*
- IV. *NO SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO O ASOCIACIÓN RELIGIOSA; Y*
- V. *NO HABER DESEMPEÑADO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, SECRETARIO DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, O PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, CUANDO MENOS LOS DOS AÑOS PREVIOS AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO”;*

EN ATENCIÓN AL CONTENIDO DE LOS PRECITADOS DISPOSITIVOS, Y ANALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA CON LA PROPUESTA TURNADA PARA SU DICTAMINACIÓN A ESTA COMISIÓN, EN RELACIÓN A LOS CC. RODRIGO MALDONADO CORPUS, CRUZ CANTÚ GARZA, JOSÉ

MANUEL GUAJARDO CANALES Y JUANA GARCÍA ARAGÓN EN TAL ORDEN
SE ADVIERTE LO SIGUIENTE:

I. **RODRIGO MALDONADO CORPUS.** EN RELACIÓN A LA CALIDAD DE MEXICANO POR NACIMIENTO EN PLENO USO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Y NATIVO DEL ESTADO O CON RESIDENCIA MÍNIMA ININTERRUMPIDA A LA FECHA DE LA DESIGNACIÓN SE EXHIBIERON LAS CERTIFICACIONES DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 1706 DE FECHA 25 DE JULIO DE 1973-MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, LEVANTADA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO UNO, RESIDENTE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN QUE SEÑALA ENTRE OTRAS COSAS, QUE EL C. RODRIGO MALDONADO CORPUS, NACIÓ EN MONTERREY, NUEVO LEÓN EL DÍA 22-VEINTIDOS DE MAYO DE 1973-MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES; CON LO CUAL, SE ACREDITA LA CALIDAD DE MEXICANO POR NACIMIENTO, ASÍ COMO POR LA COPIA CERTIFICADA QUE CONSTA EN EL LIBRO DE CONTROL DE ACTAS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 10755, ANTE LA FE PÚBLICA DEL NOTARIO NÚMERO 49 CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA A NOMBRE DEL REFERIDO POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO 0000034239962; Y POR CONSTANCIA DE RESIDENCIA FECHADA EL 15 DE FEBRERO DE

2012, ELABORADA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN 1365 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y CERTIFICADA POR EL C. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, LAS CUALES RESULTAN IDÓNEAS PARA ACREDITAR TALES SUPUESTOS. SOBRE LA CONDICIÓN DE TENER CUANDO MENOS TREINTA Y CINCO AÑOS CUMPLIDOS AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN SE OBSERVA QUE LA REFERIDA ACTA DE NACIMIENTO, CONSIGNA COMO FECHA DE NACIMIENTO DEL C. RODRIGO MALDONADO CORPUS EL 22-VEINTIDOS DE MAYO DE 1973-MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES; POR LO QUE A LA FECHA LA PERSONA PROPUESTA CUENTA CON 38-TREINTA Y OCHO AÑOS CUMPLIDOS, POR LO QUE SE ACREDITADA ESTE REQUISITO. EN CUANTO A LA EXIGENCIA DE POSEER AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS, EXPEDIDO POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO, SE ACOMPAÑARON A LA PROPUESTA, COPIA CERTIFICADA DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO Y CIENCIAS JURÍDICAS OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN EN FECHA 19-DIECINUEVE DE MARZO DE 1996-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y COPIA CERTIFICADA DE CÉDULA PROFESIONAL NO. 2372849 CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE LICENCIATURA EN DERECHO, A FAVOR DEL PROPUESTO

PROFESIONISTA. EN ESTE APARTADO Y DE MANERA ADICIONAL EXHIBE CONSTANCIAS DONDE SE ACREDITA SUS GRADOS DE MAESTRO EN DERECHO LABORAL Y DE DOCTOR EN DERECHO OBTENIENDO MENCIÓN HONORIFICA. EN CUANTO A LA EXIGENCIA DE GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN, SE EXHIBIÓ LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 30954/2012 DE FECHA 15-QUINCE DE FEBRERO DE 2012-DOS MIL DOCE, EXPEDIDA POR LA C. ENCARGADA DE LA OFICINA DE CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE EL C. RODRIGO MALDONADO CORPUS NO CUENTA CON ANTECEDENTES PENALES, COLMANDO CON ESTO A JUICIO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE APARTADO. RESPECTO DEL IMPEDIMENTO CONSISTENTE EN NO HABER SIDO GOBERNADOR, SECRETARIO DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, SENADOR, NI DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, O MINISTRO DE ALGÚN CULTO O ASOCIACIÓN RELIGIOSA CUANDO MENOS DOS AÑOS PREVIOS AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANALIZA, OBRA UN ESCRITO SIGNADO POR EL PROFESIONISTA PROPUESTO, FECHADO EL CUATRO DE LOS CORRIENTES DIRIGIDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR

VERDAD, NO HABER OCUPADO NINGUNO DE LOS CARGOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN VI DEL NUMERAL 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y POR EL ARTÍCULO 8, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE LA MATERIA, DOCUMENTAL QUE RESULTA IDÓNEA PARA ACREDITAR NO ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO INDICADO, ADEMÁS DE SER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. RODRIGO MALDONADO CORPUS NO HA DESEMPEÑADO TALES CARGOS PÚBLICOS EN EL ESTADO.

II. **C. CRUZ CANTÚ GARZA.** EN RELACIÓN A LA CALIDAD DE MEXICANO POR NACIMIENTO EN PLENO USO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Y NATIVO DEL ESTADO O CON RESIDENCIA MÍNIMA ININTERRUMPIDA A LA FECHA DE LA DESIGNACIÓN SE EXHIBIERON LAS CERTIFICACIONES DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 1433 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 1948-MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO, LEVANTADA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO CUATRO, RESIDENTE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN QUE SEÑALA ENTRE OTRAS COSAS, QUE EL C. CRUZ CANTÚ GARZA, NACIÓ EN MONTERREY, NUEVO LEÓN EL DÍA 21-VEINTIUNO DE FEBRERO DE 1948-MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO; CON LO CUAL, SE ACREDITA LA CALIDAD DE MEXICANO POR NACIMIENTO, ASÍ COMO POR LA COPIA CERTIFICADA QUE CONSTA EN EL LIBRO DE

CONTROL DE ACTAS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 38,406/12, ANTE LA FE PÚBLICA DEL NOTARIO SUPLENTE NÚMERO 110 CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA A NOMBRE DEL REFERIDO POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO NUMERO 0000153284614; Y POR CONSTANCIA DE RESIDENCIA FECHADA EL 06 DE MARZO DE 2012, ELABORADA POR EL JUEZ MUNICIPAL DE LA SECCIÓN 31 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y CERTIFICADA POR EL C. LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER, DIRECTOR DE GOBIERNO PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO, LAS CUALES RESULTAN IDÓNEAS PARA ACREDITAR TALES SUPUESTOS. SOBRE LA CONDICIÓN DE TENER CUANDO MENOS TREINTA Y CINCO AÑOS CUMPLIDOS AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN SE OBSERVA QUE LA REFERIDA ACTA DE NACIMIENTO, CONSIGNA COMO FECHA DE NACIMIENTO DEL C. CRUZ CANTÚ GARZA EL 21 DE FEBRERO DE 1948- MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO; POR LO QUE A LA FECHA LA PERSONA PROPUESTA CUENTA CON 64-SESENTA Y CUATRO AÑOS CUMPLIDOS, POR LO QUE SE ACREDITADA ESTE REQUISITO. EN CUANTO A LA EXIGENCIA DE POSEER AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS, EXPEDIDO POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN

LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO, SE ACOMPAÑARON A LA PROPUESTA, COPIA CERTIFICADA DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO Y CIENCIAS JURÍDICAS OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN EN FECHA 6-SEIS DE JULIO DE 1970-MIL NOVECIENTOS SETENTA, Y COPIA CERTIFICADA DE CÉDULA PROFESIONAL NO. 0208881 CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE LICENCIATURA EN DERECHO, A FAVOR DEL PROPUESTO PROFESIONISTA. EN CUANTO A LA EXIGENCIA DE GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN, SE EXHIBIÓ LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 44285/2012 DE FECHA 07-SIETE DE MARZO DE 2012-DOS MIL DOCE, EXPEDIDA POR LA C. ENCARGADA DE LA OFICINA DE CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE EL C. CRUZ CANTÚ GARZA NO CUENTA CON ANTECEDENTES PENALES, COLMANDO CON ESTO A JUICIO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE APARTADO. RESPECTO DEL IMPEDIMENTO CONSISTENTE EN NO HABER SIDO GOBERNADOR, SECRETARIO DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, SENADOR, NI DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, O MINISTRO DE ALGÚN CULTO O ASOCIACIÓN RELIGIOSA CUANDO MENOS DOS AÑOS PREVIOS AL DÍA

DE SU NOMBRAMIENTO, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANALIZA, OBRA UN ESCRITO SIGNADO POR EL PROFESIONISTA PROPUESTO, FECHADO EL CUATRO DE LOS CORRIENTES DIRIGIDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO HABER OCUPADO NINGUNO DE LOS CARGOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN VI DEL NUMERAL 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y POR EL ARTÍCULO 8, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE LA MATERIA, DOCUMENTAL QUE RESULTA IDÓNEA PARA ACREDITAR NO ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO INDICADO, ADEMÁS DE SER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. CRUZ CANTÚ GARZA NO HA DESEMPEÑADO TALES CARGOS PÚBLICOS EN EL ESTADO.

III. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES. EN RELACIÓN A LA CALIDAD DE MEXICANO POR NACIMIENTO EN PLENO USO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Y NATIVO DEL ESTADO O CON RESIDENCIA MÍNIMA ININTERRUMPIDA A LA FECHA DE LA DESIGNACIÓN SE EXHIBIERON LAS CERTIFICACIONES DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 506 DE FECHA 17 DE JULIO DE 1965-MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, LEVANTADA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO CUATRO, RESIDENTE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN QUE SEÑALA ENTRE OTRAS COSAS, QUE EL C. JOSÉ MANUEL

GUAJARDO CANALES, NACIÓ EN MONTERREY, NUEVO LEÓN EL DÍA 11-ONCE DE JULIO DE 1965-MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO; CON LO CUAL, SE ACREDITA LA CALIDAD DE MEXICANO POR NACIMIENTO, ASÍ COMO POR LA COPIA CERTIFICADA QUE CONSTA EN EL LIBRO DE CONTROL DE ACTAS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 20,936, ANTE LA FE PÚBLICA DEL NOTARIO NÚMERO 46 CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA A NOMBRE DEL REFERIDO POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO 0000035230163; Y POR CONSTANCIA DE RESIDENCIA FECHADA EL 06 DE MARZO DE 2012, ELABORADA POR EL JUEZ MUNICIPAL DE LA SECCIÓN 19 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y CERTIFICADA POR EL C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, LAS CUALES RESULTAN IDÓNEAS PARA ACREDITAR TALES SUPUESTOS. SOBRE LA CONDICIÓN DE TENER CUANDO MENOS TREINTA Y CINCO AÑOS CUMPLIDOS AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN SE OBSERVA QUE LA REFERIDA ACTA DE NACIMIENTO, CONSIGNA COMO FECHA DE NACIMIENTO DEL C. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES EL 11 DE JULIO DE 1965- MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO; POR LO QUE A LA FECHA LA PERSONA PROPUESTA CUENTA CON 46-CUARENTA Y SEIS AÑOS CUMPLIDOS, POR LO QUE SE ACREDITADA ESTE

REQUISITO. EN CUANTO A LA EXIGENCIA DE POSEER AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS, EXPEDIDO POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO, SE ACOMPAÑARON A LA PROPUESTA, COPIA CERTIFICADA DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO Y CIENCIAS JURÍDICAS OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN EN FECHA 09-NUEVE DE DICIEMBRE DE 1992-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, Y COPIA CERTIFICADA DE CÉDULA PROFESIONAL NO. 1838969 CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE LICENCIATURA EN DERECHO, A FAVOR DEL PROPUESTO PROFESIONISTA. EN CUANTO A LA EXIGENCIA DE GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN, SE EXHIBIÓ LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 44278/2012 DE FECHA 07-SIETE DE MARZO DE 2012-DOS MIL DOCE, EXPEDIDA POR LA C. ENCARGADA DE LA OFICINA DE CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE EL C. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES NO CUENTA CON ANTECEDENTES PENALES, COLMANDO CON ESTO A JUICIO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE APARTADO. RESPECTO DEL IMPEDIMENTO

CONSISTENTE EN NO HABER SIDO GOBERNADOR, SECRETARIO DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, SENADOR, NI DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, O MINISTRO DE ALGÚN CULTO O ASOCIACIÓN RELIGIOSA CUANDO MENOS DOS AÑOS PREVIOS AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANALIZA, OBRA UN ESCRITO SIGNADO POR EL PROFESIONISTA PROPUESTO, FECHADO EL CUATRO DE LOS CORRIENTES DIRIGIDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO HABER OCUPADO NINGUNO DE LOS CARGOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN VI DEL NUMERAL 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y POR EL ARTÍCULO 8, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE LA MATERIA, DOCUMENTAL QUE RESULTA IDÓNEA PARA ACREDITAR NO ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO INDICADO, ADEMÁS DE SER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES NO HA DESEMPEÑADO TALES CARGOS PÚBLICOS EN EL ESTADO.

IV. **JUANA GARCÍA ARAGÓN.** EN RELACIÓN A LA CALIDAD DE MEXICANA POR NACIMIENTO EN PLENO USO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Y NATIVO DEL ESTADO O CON RESIDENCIA MÍNIMA ININTERRUMPIDA A LA FECHA DE LA DESIGNACIÓN SE EXHIBIERON LAS CERTIFICACIONES DEL ACTA DE NACIMIENTO

NÚMERO 0735 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1951-MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, LEVANTADA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO UNO, RESIDENTE EN CUERNAVACA, MORELOS QUE SEÑALA ENTRE OTRAS COSAS, QUE LA C. JUANA GARCÍA ARAGÓN NACIÓ EN CUERNAVACA, MORELOS EL DÍA 18-DIECIOCHO DE ABRIL DE 1951-MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO; CON LO CUAL, SE ACREDITA LA CALIDAD DE MEXICANO POR NACIMIENTO, ASÍ COMO POR LA COPIA CERTIFICADA QUE CONSTA EN EL LIBRO DE CONTROL DE ACTAS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 47,170, ANTE LA FE PÚBLICA DEL NOTARIO NÚMERO 60 CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA A NOMBRE DEL REFERIDO POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO 0000035673381; Y POR CONSTANCIA DE RESIDENCIA FECHADA EL 03 DE MARZO DE 2012, ELABORADA POR LA DELEGADA MUNICIPAL CECILIA BAÑUELOS ESTRADA DE LA ZONA 31-C DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN Y CERTIFICADA POR EL C. LIC. ALEJANDRO LUIS SANDOVAL , SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, LAS CUALES RESULTAN IDÓNEAS PARA ACREDITAR TALES SUPUESTOS. SOBRE LA CONDICIÓN DE TENER CUANDO MENOS TREINTA Y CINCO AÑOS CUMPLIDOS AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN SE OBSERVA QUE LA REFERIDA ACTA DE

NACIMIENTO, CONSIGNA COMO FECHA DE NACIMIENTO DE LA C. JUANA GARCÍA ARAGÓN EL 18 DE ABRIL DE 1951- MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO; POR LO QUE A LA FECHA LA PERSONA PROPUESTA CUENTA CON 61 AÑOS CUMPLIDOS, POR LO QUE SE ACREDITADA ESTE REQUISITO. EN CUANTO A LA EXIGENCIA DE POSEER AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS, EXPEDIDO POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO, SE ACOMPAÑARON A LA PROPUESTA, COPIA CERTIFICADA DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO Y CIENCIAS JURÍDICAS OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN EN FECHA 12-DOCE DE AGOSTO DE 1985-MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, Y COPIA CERTIFICADA DE CÉDULA PROFESIONAL NO. 1092339 CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE LICENCIATURA EN DERECHO, A FAVOR DEL PROPUESTO PROFESIONISTA. EN CUANTO A LA EXIGENCIA DE GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN, SE EXHIBIÓ LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 42042/2012 DE FECHA 05-CINCO DE MARZO DE 2012-DOS MIL DOCE, EXPEDIDA POR LA C. ENCARGADA DE LA OFICINA DE CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE

LA C. JUANA GARCÍA ARAGÓN NO CUENTA CON ANTECEDENTES PENALES, COLMANDO CON ESTO A JUICIO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE APARTADO.

RESPECTO DEL IMPEDIMENTO CONSISTENTE EN NO HABER SIDO GOBERNADOR, SECRETARIO DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, SENADOR, NI DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, O MINISTRO DE ALGÚN CULTO O ASOCIACIÓN RELIGIOSA CUANDO MENOS DOS AÑOS PREVIOS AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANALIZA, OBRA UN ESCRITO SIGNADO POR EL PROFESIONISTA PROPUESTO, FECHADO EL CUATRO DE LOS CORRIENTES DIRIGIDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO HABER OCUPADO NINGUNO DE LOS CARGOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN VI DEL NUMERAL 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y POR EL ARTÍCULO 8, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE LA MATERIA, DOCUMENTAL QUE RESULTA IDÓNEA PARA ACREDITAR NO ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO INDICADO, ADEMÁS DE SER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA C. JUANA GARCÍA ARAGÓN NO HA DESEMPEÑADO TALES CARGOS PÚBLICOS EN EL ESTADO. AL QUEDAR PLENAMENTE ACREDITADOS LOS REQUISITOS DE LEY PARA ASPIRAR A TALES CARGOS, ÉSTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN

FECHA 16 DE ABRIL DE 2012 EMITIÓ ACUERDO EN EL SENTIDO DE CITAR A LOS PROFESIONISTAS PROPUESTOS AL SENO DE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO, PARA EFECTO DE CUMPLIR EL MANDATO DE LEY CONTENIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 99 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN XX, LLEVÁNDOSE A EFECTO LA COMPARCENCIA EN FECHA 23 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO DE LOS CC. LICENCIADOS RODRIGO MALDONADO CORPUS, CRUZ CANTÚ GARZA, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES Y JUANA GARCÍA ARAGÓN ANTE EL SENO DE ESTA COMISIÓN; Y EN DONDE EXPUSIERON DE MANERA PROLJA SUS ANTECEDENTES PROFESIONALES Y RESPONDIERON SATISFACTORIAMENTE A LOS CUESTIONAMIENTOS E INTERROGANTES SURGIDAS DURANTE LA REFERIDA COMPARCENCIA POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO. POR LO TANTO, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA CONSIDERAMOS QUE LAS CUALIDADES Y PERFIL PROFESIONAL DE TODO AQUEL CIUDADANO QUE ASPIRE A UNA MAGISTRATURA DEBEN SATISFACER LAS ACTUALES EXIGENCIAS, TANTO DE LA SOCIEDAD COMO DE LA FUNCIÓN MATERIALMENTE JURISDICCIONAL, A FIN DE PREESTABLECER EL PATRÓN DE COMPORTAMIENTO ESPERADO DADA LA RELEVANCIA E IMPORTANCIA DEL CARGO, Y EN TAL SENTIDO, LOS CC. LICENCIADOS RODRIGO MALDONADO CORPUS, CRUZ CANTÚ GARZA, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES Y JUANA GARCÍA ARAGÓN ADEMÁS DE COLMAR LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES, Y LOS QUE LA PROPIA

LEY DE LA MATERIA EXIGE, POR SU ACREDITADA FORMACIÓN, HISTORIAL Y SÓLIDA REPUTACIÓN RESULTAN SER PERSONAS APTAS PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ACLARANDO QUE LA ÚLTIMA DE ELLOS LO HACE PARA QUE OCUPE EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA SALA ORDINARIA, LA CUAL SE ENCUENTRA VACANTE, PARA OCUPAR DICHO CARGO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO, POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL EJECUTIVO, CORRESPONDIENTE A DEJAR SIN EFECTOS LA SOLICITUD PROMOVIDA EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2011, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, ACUERDA QUE DEBIDO A LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES QUE SE HAN VENIDO MENCIONANDO A LO LARGO DEL PRESENTE DICTAMEN ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DEL EJECUTIVO. POR OTRA PARTE, NO PASA DESAPERCIBIDO PARA ESTA COMISIÓN, LA INTENCIÓN QUE MUEVE AL C. MIGUEL OSWALDO ZÁRATE MARTÍNEZ EN LA SOLICITUD QUE REALIZA A ESTE PODER LEGISLATIVO; SIN EMBARGO, CABE ADVERTIR QUE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 63, ASÍ COMO LA DIVERSA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 85, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LA DESIGNACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL IMPARTIDOR DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ES FACULTAD DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, Y NO SE ENCUENTRA PREVISTO EL TRÁMITE QUE AL EFECTO PROPONE EL

PROMOVENTE, POR LO QUE NO ES DABLE PROVEER DE CONFORMIDAD LO SOLICITADO. EN TAL SENTIDO, Y CON FUNDAMENTO ADEMÁS EN LO DISPUESTO POR LOS ORDINALES 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 39, FRACCIÓN III, INCISO D) Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, UNA VEZ LEÍDO Y DISCUTIDO EL PRESENTE DICTAMEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO NOVENO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE SOLICITA SE EMITA LA VOTACIÓN POR CÉDULA CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO, SE ACUERDE QUE LAS PERSONAS DESIGNADAS ACUDAN EN SU OPORTUNIDAD ANTE ESTE PODER LEGISLATIVO A RENDIR LA PROTESTA DE LEY, ACORDE A LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 63 FRACCIÓN XVI Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIOR, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.**- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XXII Y 99 PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE EXPIDE NOMBRAMIENTO PARA FUNGIR POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS, COMO MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2012 Y PARA CONCLUIR EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2022 A

LOS SIGUIENTES: **LIC. RODRIGO MALDONADO CORPUS, LIC. CRUZ CANTÚ GARZA, LIC. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES.** **ARTÍCULO SEGUNDO.** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XXII Y 99 PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE EXPIDE NOMBRAMIENTO PARA FUNGIR POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS, COMO MAGISTRADA DE LA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, A LA **C. LIC. JUANA GARCÍA ARAGÓN** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2012, HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2022.

ARTÍCULO TERCERO. LLÁMESE A LOS CC. LICENCIADOS RODRIGO MALDONADO CORPUS, CRUZ CANTÚ GARZA, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES Y JUANA GARCÍA ARAGÓN, PARA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XVI Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RINDAN SU PROTESTA DE LEY ANTE ESTA LEGISLATURA. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA LXXII LEGISLATURA. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO

MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE REPRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA, SE PRONUNCIA EN CONTRA DEL DICTAMEN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 7299, PRESENTADO AL PLENO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN NOMBRAMIENTOS PARA FUNGIR COMO MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA A LOS CC. LICENCIADOS RODRIGO MALDONADO CORPUS, CRUZ CANTÚ GARZA Y JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE CONSIDERAR QUE LA ACTUACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DE ESE TRIBUNAL QUE AÚN ESTÁN EN FUNCIONES, HA SIDO SEVERAMENTE CUESTIONADA POR ORGANISMOS SOCIALES, MUNICIPIOS Y CIUDADANOS, SIN EMBARGO, QUEREMOS PATENTIZAR ANTE ESTA SOBERANÍA QUE ESTAMOS EN COMPLETO DESACUERDO SOBRE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN PARA DESIGNACIÓN DE LOS REFERIDOS MAGISTRADOS, EN VIRTUD DE CONSIDERAR QUE PROPICIA LA POLITIZACIÓN DE LA JUSTICIA. SIEMPRE HEMOS SOSTENIDO LA POSTURA EN EL SENTIDO DE

QUE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA QUE MANTENGA VERDADERA AUTONOMÍA, INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD, DEBE CONSTITUIRSE COMO EL ÓRGANO ESPECIALIZADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA. DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SOLICITO A TODOS SU VOTO EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: BAJO EL ENTENDIDO DE QUE EL FUNCIONARIO PÚBLICO TIENE LA FUNCIÓN PRÁCTICA DE ASISTIR AL GOBIERNO EN LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS, LA EJECUCIÓN DE LAS DECISIONES Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ES QUE SE ADVIERTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON PERSONAL CAPAZ, RESPONSABLE E IMPARCIAL EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. DEBIDO A ESTO, ES QUE TODO FUNCIONARIO PÚBLICO DEBE DE CONDUCIRSE CON RECTITUD Y EFICACIA, ACCIONES QUE SIN DUDA LE PERMITIRÁN DESEMPEÑAR EN FORMA ADECUADA SU LABOR, YA QUE ES EN ÉSTOS DONDE RECAE UN EQUILIBRIO ENTRE LA RELACIÓN SOCIEDAD-GOBIERNO. EN TAL SENTIDO, Y COMO RESULTADO DE LAS REFORMAS PREVISTAS EN LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECTORA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, AHORA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ES QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO ENVIÓ ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR LAS PROPUESTAS PARA OCUPAR LA SALA SUPERIOR EN LOS CIUDADANOS LIC. RODRIGO MALDONADO CORPUS, LIC. CRUZ CANTÚ GARZA, LIC. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES Y LIC. JUANA GARCÍA ARAGÓN, PARA OCUPAR LA SALA ORDINARIA, DE ESTA MANERA Y EN TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ES QUE SE DETERMINÓ SOLICITAR LA COMPARCENCIA POR PARTE DE LOS SUSCRITOS, A FIN DE QUE EXPUSIERAN LOS ARGUMENTOS QUE A SU DERECHO CONVENGAN A FIN DE DETERMINAR SU CAPACIDAD PARA ACcedER AL CARGO. EN TAL SENTIDO ES QUE EN FECHA 23 DE ABRIL DEL PRESENTE, SE PRESENTARON ANTE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DONDE EXPUSIERON SUS ANTECEDENTES PROFESIONALES Y RESPONDIERON SATISFACTORIAMENTE A LOS CUESTIONAMIENTOS E INTERROGANTES SURGIDAS DURANTE LA REFERIDA COMPARCENCIA POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, QUEDANDO PLENAMENTE SATISFECHA CUALQUIER INQUIETUD RESPECTO DE LA CAPACIDAD POR PARTE DE LOS COMPARECIENTES PARA DESEMPEÑAR EN SU CASO EL CARGO DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. ASÍ LAS COSAS, ES QUE LE GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL NOMBRAMIENTO DE LOS CIUDADANOS MENCIONADOS COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE

JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS, ESTO POR CONSIDERAR QUE SU AMPLIA EXPERIENCIA DEMUESTRA QUE PODRÁN DESARROLLARSE EN DICHOS CARGOS CON PROFESIONALISMO APEGADOS A LA LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD. DEBIDO A ESTO ES POR LO QUE SOLICITO EL VOTO A FAVOR DE DICHOS NOMBRAMIENTOS, LO CUAL PERMITIRÁ CONTAR CON UN TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA RENOVADO EN PRO DE LA CIUDADANÍA NUEVOLEONESA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: HOY CORRESPONDE A ESTE CUERPO DELIBERANTE DECIDIR LA TITULARIDAD DE UNO DE LOS MÁS IMPORTANTES ÓRGANOS DEL ESTADO, AQUEL ENCARGADO DE DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS SUSCITADAS ENTRE EL PARTICULAR Y ALGÚN ÓRGANO DEL EJECUTIVO O DE ALGUNO DE LOS MUNICIPIOS. ESTA TAREA, INICIADA AL SENO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CONCLUYE CON EL VOTO FAVORABLE DE ESTA ASAMBLEA, PARA DOTAR A NUEVO LEÓN DE LOS FUNCIONARIOS IDÓNEOS Y MEJOR CAPACITADOS PARA LA ACOMETIDA DE ESTA IMPORTANTE ACTIVIDAD JURISDICCIONAL. ES POR LO QUE SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER ALGUNA MANIFESTACIÓN”.

C. SECRETARIO EN FUNCIONES, DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO, EXPRESÓ: “LE INFORMO DIPUTADO PRESIDENTE QUE NO HAY DIPUTADO QUE DESEE MANIFESTAR”.

C. PRESIDENTE: “AL NO HABER YA NINGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA A FAVOR O EN CONTRA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 136, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE CUANDO SE DESIGNE A UN FUNCIONARIO PÚBLICO, EL PLENO DEBE VOTAR MEDIANTE CÉDULA, LE SOLICITÓ AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR SE SIRVAN REPARTIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN ENTRE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, EN EL ENTENDIDO QUE PARA SU APROBACIÓN DEBERÁ SER CON LA VOTACIÓN DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL”.

REPARTIDAS QUE FUERON LAS CÉDULAS, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO PASAR LISTA DE ASISTENCIA A FIN DE QUE LOS DIPUTADOS DEPOSITEN SU SUFRAGIO EN LA URNA QUE SE ENCUENTRA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDIO.

DEPOSITADAS QUE FUERON LAS CÉDULAS, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PRIMER SECRETARIO Y SEGUNDO SECRETARIO EFECTUAR EL CONTEO DE LA VOTACIÓN Y DAR A CONOCER EL RESULTADO.

EL C. SECRETARIO EN FUNCIONES DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO EXPRESÓ: “LE INFORMO DIPUTADO PRESIDENTE QUE SON 37 VOTOS A FAVOR Y 2 VOTOS EN CONTRA”.

C. PRESIDENTE: “APROBADO QUE FUE POR 37 VOTOS A FAVOR Y 2 VOTOS EN CONTRA, Y HABIENDO CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LOS CC. LIC. RODRIGO MALDONADO CORPUS, LIC. CRUZ CANTÚ GARZA, LIC. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES Y LIC. JUANA GARCÍA ARAGÓN, COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA”.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO DESIGNAR EN COMISIÓN A LOS DIPUTADOS: HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, HERNÁN SALINAS WOLBERG, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ, MARIO ALANÍS ALANÍS Y MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR A LOS CC. LIC. RODRIGO MALDONADO CORPUS, LIC. CRUZ CANTÚ GARZA, LIC. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES Y LIC. JUANA GARCÍA ARAGÓN, PARA QUE RINDAN SU PROTESTA DE LEY COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ANTE ESTA SOBERANÍA. SE DECLARA UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA SU COMETIDO”.

CUMPLIDA LA ENCOMIENDA, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN, EXPRESANDO: “SUPlico A TODOS LOS ASISTENTES A ESTE HONORABLE CONGRESO SE PONGAN DE PIE. ““CIUDADANOS LIC. RODRIGO MALDONADO CORPUS, LIC. CRUZ CANTÚ GARZA, LIC. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES Y LIC. JUANA GARCÍA ARAGÓN, SE LES HA

DESIGNADO A USTEDES POR LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LES PREGUNTO: ¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE SE LES HA CONFERIDO?"".

LIC. RODRIGO MALDONADO CORPUS: “SÍ, PROTESTO”.

LIC. CRUZ CANTÚ GARZA: “SÍ, PROTESTO”.

LIC. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES: “SÍ, PROTESTO”.

LIC. JUANA GARCÍA ARAGÓN: “SÍ, PROTESTO”.

C. PRESIDENTE: “SI NO LO HICIEREN ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN. MUCHAS FELICIDADES”. (APLAUSOS)

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ EXPRESANDO: “Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO DESIGNAR EN COMISIÓN A LOS

MISMOS DIPUTADOS QUE LOS RECIBIERON, PARA QUE LOS ACOMPAÑEN HASTA LA SALIDA DE ESTE RECINTO”.

EL C. PRESIDENTE DECLARÓ UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO.

CUMPLIDA LA ENCOMIENDA, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES O INFORMES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN XXIII Y 54 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITAMOS A ESTA PRESIDENCIA, TENGA A BIEN EXHORTAR AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, DIPUTADO ENRIQUE PÉREZ VILLA, PARA QUE CONVOQUE A SESIÓN DE TRABAJO PARA DESAHOGAR LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES: NÚMERO 6800/7356 QUE SON ESCRITOS

DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE UN ENDEUDAMIENTO POR LA CANTIDAD 80 MILLONES DE PESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 Y QUE SERVIRÁ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CENTRAL ADMINISTRATIVO, EN FECHA POSTERIOR PRESENTÓ SOLICITUD DE CRÉDITO DE UN MONTO DE HASTA POR 15 MILLONES PESOS PARA SER EJERCIDOS DURANTE EL AÑO FISCAL 2012 Y SER EMPLEADO EN INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA. EL EXPEDIENTE 6123 Y 6375, ESCRITOS EN RELACIÓN A LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 DEL MUNICIPIO DE ZUAZUA, NUEVO LEÓN Y 7130 CUENTA PÚBLICA 2010 DEL MISMO MUNICIPIO; ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, CORRIGIENDO EL NOMBRE DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. ESTO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ES CUANTO”.

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN XXIII Y 54 DEL REGLAMENTO, EXHORTO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA PARA QUE CUMPLA CON ESTE EXHORTO”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP.

ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO JORGE SANTIAGO ALANÍS MARROQUÍN, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL SUSCRITO. **DIPUTADO ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE LA LXXII SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDO A PRESENTAR PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, CON BASE A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EN LA ÚLTIMA SEMANA, LAMENTABLEMENTE HEMOS CONOCIDO VARIOS CASOS DE PERSONAS QUE HAN SUFRIDO ATAQUES DE PERROS, UNOS DE GRAVEDAD COMO EL DE LA MENOR QUE ESTÁ EN PELIGRO DE PERDER UN OJO A CAUSA DE LAS LESIONES OCASIONADAS POR EL ANIMAL, DE LO ANTERIOR SURGE UNA INTERROGANTE: ¿LOS PERROS AGRESIVOS SON EL RESULTADO DE CARACTERÍSTICAS DERIVADAS DE SU GENÉTICA O DE LA IRRESPONSABILIDAD DE SUS DUEÑOS? SEGÚN DATOS DE ASOCIACIONES DEFENSORAS DE ANIMALES, EL 76% DE LOS CASOS DE LOS ATAQUES DE PERROS A HUMANOS ES EL DESCUIDO DEL AMO EL PRINCIPAL FACTOR DE LA AGRESIÓN DE LA MASCOTA, EN ESTE SENTIDO CUANDO EL PERRO

ES APARTADO DEL CONTACTO CON HUMANOS TIENDE A DESARROLLAR UN COMPORTAMIENTO AGRESIVO CUANDO UNA PERSONA SE LE PONE ENFRENTE. LO ANTERIOR AUNADO A OTROS FACTORES COMO LAS ALTAS TEMPERATURAS QUE SE PRESENTAN EN NUESTRO ESTADO LAS CUALES CAUSAN UN ESTADO DE ESTRÉS EN EL ANIMAL PROPORCIONADO UNA PROBABILIDAD MÁS ALTA DE QUE SE REGISTRE ESTE TIPO DE INCIDENTES. AL TENER UNA MASCOTA, IMPLICA HACER UNA SERIE DE OBLIGACIONES QUE DEBEN SER CUMPLIDAS POR LOS DUEÑOS A FIN DE MANTENER UNA SANA CONVIVENCIA DE ESTOS ANIMALES CON LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LA COMUNIDAD, POR LO QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE INFORMAR A ESTAS PERSONAS LAS MEDIDAS QUE DEBEN DE LLEVAR A CABO A FIN DE QUE SU MASCOTA NO REPRESENTE UN PELIGRO. SIN DUDA, URGE INFORMACIÓN TANTO PARA LOS DUEÑOS DE MASCOTAS COMO PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL, QUIENES NO SABEN CÓMO DEBEN RESPONDER ANTE UNA SITUACIÓN COMO ESTA, POR EJEMPLO: EL EVITAR EL CONTACTO DIRECTO CON LOS OJOS DEL ANIMAL, PERMANECER QUIETO HASTA QUE EL PERRO SE VAYA, O EN CASO DE SER DERIBADO, ENROSCAR EL CUERPO PROTEGIENDO LA CARA, EL CUELLO Y LAS MANOS, A FIN DE EVITAR LESIONES GRAVES. ESTE TIPO DE ATAQUES SE PRESENTA COMÚNMENTE EN PRIMAVERA Y VERANO DEBIDO AL INTENSO CALOR Y LAS CONDICIONES NO APTAS PARA QUE EL PERRO CONSERVE SU TEMPERAMENTO SOCIABLE, ADEMÁS

REPRESENTAN UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA DADAS LAS ENFERMEDADES QUE PUEDEN TRANSMITIR MEDIANTE SU SALIVA AL MORDER A LAS PERSONAS. EN ESTE SENTIDO, RESULTA URGENTE QUE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN A FIN DE DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN LAS MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR TANTO DE DUEÑOS DE MASCOTAS COMO DE CIUDADANOS EN GENERAL, PARA EVITAR ATAQUES DE ANIMALES. POR LO ANTERIOR, PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.**- LA LXXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE COORDINADAMENTE REALICEN UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO DIRECTAMENTE EN LAS COLONIAS DEL ÁREA METROPOLITANA MEDIANTE LA CUAL DEN A CONOCER A LOS DUEÑOS DE LAS MASCOTAS LAS OBLIGACIONES QUE TIENE QUE CUMPLIR COMO PROPIETARIOS DE UN ANIMAL DOMÉSTICO ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES. ASÍ COMO LAS MEDIDAS A TOMAR PARA EVITAR QUE REPRESENTEN UN PELIGRO PARA LOS CIUDADANOS. ASÍ MISMO DIFUNDAN LAS RECOMENDACIONES QUE DEBE SEGUIR LA POBLACIÓN EN GENERAL SOBRE CÓMO REACCIONAR EN CASO DE SER VICTIMAS DE UN ATAQUE".

EL DIP. ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ, CONTINUÓ DICIENDO: “DIPUTADO PRESIDENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTE EN ESTE MOMENTO. ATENTAMENTE.- DIPUTADO ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ, GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO”.

AL NO HABER ORADORES A FAVOR NI EN CONTRA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON EL PROPÓSITO DE PONER A CONSIDERACIÓN PRIMERO, EL QUE SEA EXTENDIDO EL TIEMPO DE ESTA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA, EN VIRTUD DE QUE TAMBIÉN QUIERO PROPONER UN RECESO”.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DEL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL QUE SE EXTIENDA EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN.

C. PRESIDENTE: “¿CON QUÉ PROPÓSITO DIPUTADO?”.

DESDE SU LUGAR **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, EXPRESÓ “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. FUNDAMENTADO EN EL ARTÍCULO 86 DE NUESTRO REGLAMENTO, SOLICITARLE PONGA A CONSIDERACIÓN TENER UN RECESO DE UNA HORA PARA UN ACUERDO LEGISLATIVO”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DEL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN EN EL SENTIDO DE DECLARAR UN RECESO POR EL TIEMPO DE UNA HORA A EFECTO DE TENER UN ACUERDO LEGISLATIVO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR MANIFIESTEN SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE DECLARÓ UN RECESO POR UNA HORA, SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON OCHO MINUTOS, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS NO RETIRARSE DEL RECINTO.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, Y SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL.

C. SECRETARIO: “LE INFORMO DIPUTADO PRESIDENTE QUE ESTAMOS PRESENTES 23 DIPUTADOS”.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DE ORADORES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, QUIEN EXPRESÓ: “ESTIMADOS COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL DÍA DE HOY, QUIERO APROVECHAR ESTA OPORTUNIDAD QUE TENGO DE ESTAR EN LA TRIBUNA PARA QUE A CADA UNO DE USTEDES YO LES PUEDA AGRADECER TODA SU AMISTAD, TODO SU APOYO, Y SIN DUDA DECIRLES QUE ES LA SEGUNDA OCASIÓN QUE HE ESTADO EN ESTA HONORABLE TRIBUNA DEL CONGRESO QUE ES LA MÁXIMA EN EL ESTADO Y HE ENCONTRADO SIEMPRE AMIGOS COMO USTEDES. LES AGRADEZCO INFINITAMENTE TODO EL APOYO, TODA LA AMISTAD, TODAS SUS EXTRAORDINARIAS RELACIONES HACIA CON SU AMIGO RAYMUNDO Y REFRENDARLES, QUE INDEPENDIENTEMENTE EN EL LUGAR QUE YO VAYA A ESTAR, SEGUIRÉ SIENDO SU AMIGO Y ESTARÉ SIEMPRE, COMO HASTA EL DÍA DE HOY A LA ORDEN DE USTEDES. MUCHAS GRACIAS Y ME VOY A PERMITIR, SI ME PERMITE EL CIUDADANO PRESIDENTE DAR LECTURA A ESTE DOCUMENTO. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS

ALMAGUER, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.- EL SUSCRITO, **DIPUTADO INTEGRANTE DE ESTA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN EL RELATIVO 15 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ASÍ COMO CON EL ACUERDO APROBADO POR EL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2011, ME PERMITO PRESENTAR PARA LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL PARA AUSENTARME DE MI CARGO COMO DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO SIN GOCE DE SUELDO O DE LAS PRERROGATIVAS Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR DICHO CARGO A PARTIR DEL DÍA 25 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2012. EN TAL VIRTUD, SOLICITO QUE SE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 15 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO Y EL ACUERDO LEGISLATIVO APROBADO POR LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2011, APRUEBA QUE TOME SOBERANA LICENCIA TEMPORAL A PARTIR DEL DÍA 25 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2012 , PARA DEJAR DE DESEMPEÑARME COMO DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO SIN GOCE DE SUELDO O DE LAS PRERROGATIVAS Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR DICHO CARGO AL C. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN Y SE ENVÍA AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE ABRIL DEL 2012. DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. GRACIAS”. (APLAUSOS)

EL C. DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, CONTINUÓ DICIENDO: “PEDIRLE COMPAÑERO PRESIDENTE, DISCÚLPEME, QUE ME HAGA EL FAVOR QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO DICHO ACUERDO”.

NO HABIENDO ORADORES A FAVOR NI EN CONTRA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NUEVAMENTE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO.

C. PRESIDENTE: “¿CON QUÉ PROPÓSITO DIPUTADO?”.

DESDE SU LUGAR EL C. DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, EXPRESÓ: “PARA INFORMARLE COMPAÑERO PRESIDENTE QUE ME ABSTENDRÉ DE PARTICIPAR EN ESTA VOTACIÓN”.

C. PRESIDENTE: “ES CORRECTO. SE ASIENTA EN EL ACTA LA ABSTENCIÓN DEL DIPUTADO POR INTERESES EN EL TEMA”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DEL 2012.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADOS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIO:

DIP. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ. DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO.

**DD # 324-LXXII-12. S.O.
MIÉRCOLES 25 DE ABRIL DE 2012.**